



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO TRIBUTARIO DEL
COMERCIO ELECTRÓNICO DE LIMA EN EL AÑO 2020

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

MAGDA HAYDEE NIETO PUSARI
ORCID: 0000-0001-6340-2304

ASESOR

MAG. JUAN JOSE CASTRO CRESPO
ORCID:0000-0001-6070-135X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2022



CC BY-NC-ND

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

Referencia bibliográfica

Nieto Pusari, M. H. (2022). *La evasión tributaria y su incidencia en el delito tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Magda Haydee Nieto Pusari
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41275508
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6340-2304
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Juan Jose Castro Crespo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09369100
URL de ORCID	https://orcid.org/000-0001-6070-135X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Juan José Castro Crespo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09369100
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La evasión tributaria y su incidencia en el delito tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque interdisciplinario de la Ciencia Jurídica
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Juan Jose Castro Crespo y Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO TRIBUTARIO DEL
COMERCIO ELECTRÓNICO DE LIMA EN EL AÑO 2020”**

Presentado por la Bachiller:

MAGDA HAYDEE NIETO PUSARI

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 31 días del mes de octubre del 2022.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Juan Jose Castro Crespo
Secretario


Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Juan José Castro Crespo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor (a) del (de la) trabajo de investigación (o tesis o trabajo de suficiencia profesional) titulado(a) “ LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO TRIBUTARIO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO DE LIMA EN EL AÑO 2020” del (de la, los) estudiante(s) **MAGDA HAYDEE NIETO PUSARI**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin del área de investigación de la Escuela de Derecho, que se adjunta.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 03 de noviembre del 2022



ABG.MG. Juan José Castro Crespo
DNI N°09369100

DEDICATORIA

A Dios, quien me guía para ser una buena profesional, y nos enseña la verdadera justicia desde la biblia, además me permite lograr mis objetivos, trabajando con dignidad.

A mis padres, quienes hasta el día de hoy me demuestran su perseverancia como ejemplo.

AGRADECIMIENTOS

Al profesor de este curso por su dedicación y compromiso, a pesar de todas las adversidades por la cuarentena, tuvimos el reto de concluir con la Tesis.

Un paradigma que nos enseñó a ser mejores profesionales en esta carrera de Derecho. Y que será mi precedente para continuar con la maestría. Muchas gracias Doctor.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	15
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos	19
1.5. Limitaciones de la investigación.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	22
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	29
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	58
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	68
3.2. Población y muestra.....	68
3.3. Hipótesis	68
3.4. Variables - operacionalización	69
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	70
3.6. Procesamiento de los datos.....	71
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	73
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	75
4.3. Contrastación de hipótesis.....	85
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	88
5.2. Conclusiones.....	89
5.3. Recomendaciones	90
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Principales infracciones, régimen general y Mype tributario.
- Tabla 2 Principales infracciones, régimen especial y personas naturales.
- Tabla 3 Operacionalización de variables.
- Tabla 4 Evaluación de confiabilidad.
- Tabla 5 Evaluación de confiabilidad de la variable evasión tributaria.
- Tabla 6 Evaluación de confiabilidad de la variable delito tributario.
- Tabla 7 En su opinión, el no pagar los impuestos a la Sunat, ocasionan una pérdida económica, que perjudica el PBI a nivel nacional.
- Tabla 8 Para usted, la informalidad es por la falta de deber cívico y moral que influye en el cumplimiento del pago de los impuestos.
- Tabla 9 A su juicio, la falta de emisión de facturas electrónicas debe ser regulada por la administración tributaria para todos los contribuyentes.
- Tabla 10 Cree usted que, el no emitir comprobantes de pago conlleva a una actividad delictiva como consecuencia de los ingresos ilícitos obtenidos.
- Tabla 11 En su opinión, el ocultar ingresos no declarados a la Sunat, trae como consecuencia, actos ilícitos que perjudican gravemente al sistema tributario nacional.
- Tabla 12 A su juicio, el déficit en los ingresos fiscales se determina por la falta de fiscalización de la administración tributaria.
- Tabla 13 Cree usted que, la recaudación de impuestos se ve afectada por la falta de cultura tributaria del rubro del comercio electrónico.
- Tabla 14 A su juicio, el cambio en las normas tributarias en nuestro país permitirá el progreso económico.
- Tabla 15 En su opinión, las políticas fiscales influyen en gran medida en los contribuyentes, si se les brindara mayor información.
- Tabla 16 Considera usted que, las sanciones fiscales desmotivan al sector empresarial en la adopción de la formalidad.

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Porcentaje de los encuestados por no pagar los impuestos a la Sunat, ocasionando la pérdida económica.
- Figura 2 Porcentaje de los encuestados de la informalidad que influye en el cumplimiento del pago de los impuestos.
- Figura 3 Porcentaje de los encuestados por la falta de emisión de facturas electrónicas que debe ser regulada por la administración tributaria.
- Figura 4 Porcentaje de los encuestados por no emitir comprobantes de pago que conlleva a una actividad delictiva.
- Figura 5 Porcentaje de los encuestados de ocultar ingresos no declarados a la Sunat, que conllevan a actos ilícitos.
- Figura 6 Porcentaje de los encuestados por el déficit en los ingresos fiscales que se determina por la falta de fiscalización de la Sunat.
- Figura 7 Porcentaje de los encuestados de la recaudación de impuestos que se ve afectada por la falta de cultura tributaria del comercio electrónico.
- Figura 8 Porcentaje de los encuestados por el cambio en las normas tributarias en nuestro país permitirá el progreso económico.
- Figura 9 Porcentaje de los encuestados por las políticas fiscales que influyen en gran medida en los contribuyentes.
- Figura 10 Porcentaje de los encuestados de las sanciones fiscales que desmotivan al sector empresarial en la adopción de la formalidad.

LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO TRIBUTARIO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO DE LIMA EN EL AÑO 2020

MAGDA HAYDEE NIETO PUSARI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente tesis de investigación tuvo como finalidad analizar la evasiva tributaria como la violación premeditada del marco normativo con el propósito de minorar el pago de impuestos, que se califica como un acto ilegal. Por lo tanto, es conveniente precisar que la evasiva tributaria se establece como falta cuando se realiza y se tipifica como delito por evasiva tributaria, cuando el contribuyente incumple con los pagos de las responsabilidades tributarias a la administración tributaria, ocultando los ingresos o activos al Estado, que conlleva a la sentencia de prisión que varía entre 5 y 12 años. Según el estudio planteado, se determinaron los fundamentales motivos de la evasiva tributaria que procede de la desidia en las prestaciones tributarias del sector del comercio electrónico, que hace referencia el presente estudio. Además de la implicancia del Delito Tributario, se determinaron las principales consecuencias como, la informalidad, la falta de facturación, la falta de auditoría de la administración tributaria y la omisión las responsabilidades tributarias. Por lo tanto, todos los factores determinantes que conllevan al Delito tributario, coincidieron que la misión del estado debe ser proponer medidas correctivas para minorar la evasiva tributaria y los flujos financieros ilegales, específicamente en el contexto de la pandemia sobre el sector del Comercio Electrónico de Lima en el año 2020. Según el estudio realizado por el ministerio de economía, la evasiva tributaria en el país significa aproximadamente un 8% del Producto Bruto Interno (PBI), que superan los 60,000 millones de soles. En tal

sentido, el objetivo del Gobierno siempre será recaudar mayores ingresos, para realizar con fondos propios, los proyectos de mejora y cumplir con las prioridades de los habitantes, designando más capital a trabajos de soporte, saneamiento, educación, agua, seguridad, salud y cooperación a todos los habitantes de la nación.

Palabras clave: delito tributario, evasión tributaria, comercio electrónico, Sunat.

TAX EVASION AND ITS IMPACT ON THE TAX CRIME OF ELECTRONIC COMMERCE IN LIMA IN THE YEAR 2020

MAGDA HAYDEE NIETO PUSARI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The purpose of this research thesis was to analyze tax evasion as the premeditated violation of the regulatory framework with the purpose of reducing the payment of taxes, which is qualified as an illegal act. Therefore, it is convenient to specify that tax evasion is established as a fault when it is carried out and is typified as a crime for tax evasion, when the taxpayer fails to pay tax responsibilities to the tax administration, hiding income or assets from the State. Which leads to a prison sentence that varies between 5 and 12 years. According to the proposed study, the fundamental reasons for tax evasion that come from laziness in the tax benefits of the electronic commerce sector, which is referred to in this study, are determined. In addition to the implication of the Tax Crime, the main consequences are determined, such as informality, lack of billing, lack of audit of the tax administration and the omission of tax responsibilities. Therefore, all the determining factors that lead to tax crime, coincide that the mission of the state must be to propose corrective measures to reduce tax evasion and illegal financial flows, specifically in the context of the pandemic on the Electronic Commerce sector of Lima in the year 2020. According to the study carried out by the Ministry of Economy, tax evasion in the country means approximately 8% of the Gross Domestic Product (GDP), which exceeds 60,000 million soles. In this sense, the objective of the Government will always be to collect more income, to carry out improvement projects with its own funds and meet the priorities of the inhabitants, allocating more capital to

support works, sanitation, education, water, security, health and cooperation to all the inhabitants of the nation.

Keywords: tax crime, tax evasion, electronic commerce, Sunat.

INTRODUCCIÓN

El 2020 quedó registrado en la historia como el año del COVID-19, al igual que el año de la expansión del comercio electrónico y la era digital para los consumos en el país y a nivel mundial. Por lo tanto, en este contexto surge como tema principal la tesis titulada *La Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del Comercio Electrónico de Lima en el año 2020*, que explica detalladamente con atención lo cuestionable de la evasiva tributaria y sus implicancias negativas, debido a la informalidad del comercio electrónico. En tal sentido, la evasiva tributaria se consigue concretizar en un delito penal, debido al factor de la pretensión o dolo, que existe y se constituye el Delito de la Evasiva Tributaria o Delito Tributario. Ya que se conoce al Delito Tributario como actos ilegales que vulneran seriamente al sistema de recaudamiento tributario nacional, y que están normados legalmente en la Ley Penal Tributaria (Decreto Legislativo N° 813).

En el Perú, la pandemia causada por el COVID-19, produjo un cambio brusco en los negocios, que propicio la digitalización de las ventas y el consumo mediante el internet. Del mismo modo, hizo visible las complicaciones elementales de la economía nacional, causando un extremado efecto en las inversiones públicas como resultado del debilitamiento del recaudamiento fiscal y de la elevación del gasto. Es evidente que la irresponsabilidad por la falta de formalidad, a causado una enorme preocupación en el país y que la administración tributaria con el ministerio de economía y finanzas, deben mejorar las condiciones para que las empresas opten por realizar la formalización de sus negocios.

El principal desafío del gobierno será reconstituir la fortaleza fiscal que consiste en realizar reformas fiscales y tributarias, para restablecerla expansión económica y la estabilidad del país.

La Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del Comercio Electrónico de Lima en el año 2020, aporta con proponer recursos o medidas que consigan ser aplicadas para contribuir a evitar la evasiva tributaria, con la intención de restablecer el recaudamiento fiscal. Además de aplicar reformas fiscales y tributarias, que aporten con el desarrollo del país.

El trabajo a desarrollar está conformado por los capítulos que detallo seguidamente:

El capítulo I: se planteó el problema de la investigación, así como su formulación, todas las justificaciones e importancia, las finalidades de la Investigación respecto al general y específicos, límites u obstáculos de la investigación.

El capítulo II: se desarrolló el soporte teórico, tomando como referencia los precedentes de la investigación de la evasión tributaria y del delito tributario tanto de universidades peruanas como universidades extranjeras, fundamentándose en las bases teóricas, legales, históricas y jurídicas, y las definiciones de las terminologías utilizadas.

El capítulo III: se determinó el alcance de la metodología, en el que se refiere a la clase y tácticas que sustenten el estudio, la determinación de población y muestra, las hipótesis generales y específicas, la operacionalización de las variables, técnicas y normas de investigación que admite la recolección de datos.

El capítulo IV: se refirió al análisis y valoración de la información seleccionada, que comprende las descripciones y estadísticas de estudio y los contrastes de las presunciones que demuestran los productos obtenidos.

El capítulo V: se refirió a las sugerencias, conclusiones y discusiones del estudio efectuado.

En la parte final del trabajo, se expusieron las referencias consideradas de la investigación y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

Durante el año 2020 se reflejó un declive del sector económico por la epidemia de la COVID-19, que perjudicó en gran medida el recaudamiento tributario en el Perú, debido principalmente a la evasión tributaria y la informalidad que beneficio a un sector específico, y logro más desarrollo durante confinamiento, mediante el sistema virtual del comercio electrónico en lima.

Además, la informalidad económica fue determinante, ya que representa el 95% del sector empresarial y que en su mayoría están conformado por los pequeños empresarios (pymes), que manifiestan a una nación que ha padecido un serio efecto en sus fondos durante la contingencia de la pandemia, con un efecto superior en el empleo y el recaudamiento tributario. Por ende, la informalidad representa niveles elevados en este contexto; conllevando a tomar medidas tributarias para contrarrestar la proyección de la crisis económica que significó una disminución significativa del PBI. Realizando un estudio macroeconómico, según el Ministerio de Economía y Finanzas, se obtiene que el 2020, el recaudo fiscal en el Perú, se presentó por debajo del promedio de las economías de mercados en desarrollo, y de la misma forma en las naciones de América Latina y el caribe.

En ese sentido el gobierno y la Sunat, deberán implementar una política económica que tome en cuenta esta situación y se reactive la responsabilidad formal, en favor del desarrollo de los sectores de emprendedores y negocios, para que se genere una mayor recaudación tributaria posteriormente.

La evasión tributaria es otro fundamental problema en el Perú, porque representa el 80% del sector informal respecto de las empresas formales. En estas circunstancias, toma mayor relevancia la deficiencia planteada por la Sunat, en los regímenes tributarios para los pequeños empresarios. De acuerdo, al Ministerio de

Economía y Finanzas, los tres factores determinantes, causantes de la baja la recaudación fiscal, se deben a: la carencia de información financiera de la administración de tributos, el uso incorrecto de procedimientos para disminuir el pago de los impuestos y el crecimiento de la informalidad que, en el 2020, está relacionado con la recesión económica por la epidemia de la COVID-19, que fue un factor excepcional. Por eso se recomienda implementar políticas más estratégicas, y que vaya dirigido a los sectores que más incumplen, pero también que perciban todas las ventajas que conlleva ser una empresa formal y los beneficios que se obtendrían.

La consecuencia de la COVID-19, en el rubro del comercio electrónico en Perú, deja un gran impacto en la transformación digital para todo tipo de comercialización en línea, ya que el primer contacto se da por la publicidad emitida por las redes sociales, y que posteriormente se realiza el pago contra entrega, evidenciando la informalidad de este rubro, pero que permitió que todo tipo de negocios aprovecharan la aceleración de la era digital con la llegada de la pandemia, que implicaba que los consumidores, utilicen los medios digitales para realizar sus principales compras, como solicitar: las pruebas de la COVID-19, productos de primera necesidad, vestuario, adquirir medicamentos, materiales médicos de protección, balones de oxígeno, bienes para el hogar, cursos, dispositivos electrónicos, equipos de cómputo, etc. Por lo tanto, este fenómeno causado por la pandemia y los posteriores rebrotes, tomo mayor notoriedad, debido a que se incrementó al 120% en el 2020, comparando el mismo periodo del 2019. Además, el número de empresas de este rubro se incrementó, hasta cuadruplicarse en el mes de mayo, en confrontación con la misma etapa del 2019, esencialmente por la opción más apropiada que tenía el consumidor digital.

1.2 Formulación del problema

Problema general

- ¿Cuál es la influencia de la Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020?

Problemas específicos

Primer problema específico.

- ¿En qué magnitud la informalidad perjudica la obtención de recursos tributarios y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020?

Segundo problema específico.

- ¿De qué modo la falta de facturación perjudica al recaudamiento tributario y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020?

Tercer problema específico.

- ¿Cómo influye la falta de auditoría de la administración tributaria en relación al cobro de sanciones fiscales y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020?

Cuarto problema específico.

- ¿Cómo influye la omisión de las responsabilidades tributarias y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020?

1.3 Justificación e importancia de la investigación

Justificación teórica

La investigación de la teoría analítica detalla y precisa la evolución de la cultura tributaria. La materia de estudio es importante en base teórica desde un aspecto

puramente tributario. Constituye el respeto del comportamiento humano y los argumentos teóricos para el desarrollo del ámbito empresarial.

Justificación metodológica

Al brindar colaboraciones importantes sobre los deberes y responsabilidades tributarias se justifica metodológicamente. La evasiva tributaria es perjudicial para el país. La aplicación admitirá disponer de variables de análisis aplicadas a la validez investigada, para aplicar parámetros de dimensión y análisis, con el propósito de que las variables se logren dimensionar y analizar con el tratamiento exacto de la investigación.

Justificación práctica

El beneficio obtenido servirá como advertencia para otros estudios sobre este tipo de empresas dedicadas al rubro del comercio electrónico, lo que permitirá incorporar mejoras en la legislación fiscal y disminuir la evasión tributaria en este sector económico. Debido a que la evasión tributaria constituye un delito.

Justificación social

Se refiere a la indagación que se va realizar sobre el impacto social que significa el cumplir con las obligaciones tributarias como recursos de referencia para la resolución, respecto de las principales necesidades del servicio normativo de investigación y de proyección social.

Importancia de la investigación problemática

La Evasión Tributaria radica en dejar de pagar consciente e ilegalmente los tributos que le corresponden a cada ciudadano que este afecto, utilizando una serie de artimañas para evitar o reducir el pago de las obligaciones tributarias infringiendo las normas legales.

El actual estudio es de gran envergadura para la lucha contra la Evasión Tributaria en nuestro país, pues se propondrá medidas tributarias efectivas para contrarrestar en las empresas del Comercio electrónico, en el entorno de la epidemia del COVID-19.

1.4 Objetivos de la investigación: general y específicos

Objetivo general

- Analizar la Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.

Objetivos específicos

Primer objetivo específico.

- Determinar la magnitud de la informalidad que perjudica la obtención de recursos tributarios y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.

Segundo objetivo específico.

- Precisar cómo influye la falta de facturación que perjudica el recaudamiento tributario y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.

Tercer objetivo específico.

- Evidenciar cómo influye la falta de auditoría de la administración tributaria, en relación al cobro de las sanciones fiscales y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.

Cuarto objetivo específico.

- Determinar cómo influye la omisión de las responsabilidades tributarias y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.

1.5 Limitaciones de la investigación

Limitaciones del Estudio

En cuanto a las empresas del Comercio electrónico, hasta la fecha no existen estudios realizados sobre este rubro tanto al interior del país como internacional, en consecuencia, el presente trabajo puede ser un referente para futuras investigaciones al respecto.

Limitación Temporal

El desarrollo del estudio permitió evaluar el año fiscal 2020.

Limitación Espacial

El análisis de estudio se realizó en las empresas del Comercio electrónico de lima, debido a la centralización de la capital, por ende, reúne toda la información indispensable para el desarrollo de la investigación. Y el efecto del COVID-19 en el crecimiento del Comercio electrónico.

Limitación Social

Para el avance de esta investigación se trabajó con integrantes del rubro del comercio electrónico; quienes son trabajadores y empleados de las distintas áreas en estudio, respecto de las empresas dedicadas al Comercio electrónico.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

La recaudación fiscal, es un tema relevante para muchos autores e investigadores vinculados al ámbito tributario de diferentes países, quienes han desarrollado estudios e investigaciones respecto a la administración tributaria para determinar y comprender las consecuencias de la evasión tributaria, y el perjuicio que causa a nivel nacional.

El tema de investigación específico, no se encontró trabajos referentes a esta problemática, por lo cual se entiende que la investigación, presenta todas las exigencias metodológicas y temáticas indispensables para ser considerada original.

Antecedentes nacionales

Morales y Soto (2020) en su tesis de pregrado: *La evasión tributaria como delito fuente de lavado de activos en el Perú*. Universidad Cesar Vallejo, Perú, determina el origen de los recursos dinerarios, bienes o actividades ilícitas, que buscan formar parte de la economía y finanzas del país para ser considerado como legal su procedencia, y que derivan en el delito del lavado de activos, así como otros que generan ganancias ilegales. Sin embargo, se busca contrarrestar este y otros delitos tipificados en el Decreto Legislativo N° 1106 “La lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado”.

El trabajo de investigación se basa en la normativa peruana, en mención al delito tributario de la evasión tributaria entremezclada con el lavado de activos, que han obligado a crear medidas de prevención del lavado de dinero, por parte de los organismos supranacionales. Se entiende que las diferentes formas de determinar la modalidad de evasión tributaria se deben a la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, que se dan en los casos de defraudación u omisión de pago, contrabando y morosidad; que lamentablemente

afectan directamente al recaudamiento tributario ocasionando pérdidas en dichos ingresos. Por lo que se define claramente la naturaleza del delito de la evasión tributaria como el objeto material que conlleva al lavado de activos que se puede lograr por medio del recurso de imputación objetiva, ya que se debe determinar la fuente del patrimonio por el tipo de activo, a causa de la combinación de activos de origen legal e ilegal, por lo que es importante identificar la adecuación del objeto material, y del mismo modo identificar el grado de compromiso en el actuar sobre dicho objeto.

Seclén (2022), realizó su tesis de pregrado: *Los delitos tributarios como delito previo del lavado de activos*. Universidad de Piura, Perú. La investigación que garantiza el delito tributario ya que se establece como un delito base del lavado de activos, a causa de que se pretende ocultar el origen no lícito de las ganancias procedentes de actividades ilegales, para darles un aspecto legal, pero que está regulado por el estado en el Decreto legislativo N° 1106 “Decreto de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado”. Y que la legislación peruana ha tomado una acción sancionadora para el delito de lavado de activos, conforme a la Ley penal tributaria, el hecho de no concretar el pago de los impuestos por la obligación tributaria, al ente que administra los ingresos tributarios. Dicho dinero obviado es considerado como un activo no lícito factible de estar lavado.

La importancia de la obligación tributaria que tienen todos los contribuyentes se determina en los delitos tributarios, y que guarda relación jurídico-fiscal con el estado, y la función recaudadora de la Sunat. Además, al verse perjudicado los ingresos del estado producto de la evasión tributaria, acto que se considera delito dentro del orden jurídico, y como consecuencia se crea la Ley penal tributaria.

También, es importante precisar que la composición de los delitos de lavado de activos, procedentes del delito fuente, que son producto de ganancias ilegales como resultado de activos lavados por su origen no lícito, como es el caso de omitir los pagos de impuestos al ente regulador tributario, dicho actuar establecido en la ley penal tributaria, se configura en un activo no lícito, por ende, se concluye que el delito tributario se califica como el principio del delito de lavado de activos.

Quiroz (2018), en su tesis de pregrado *El delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali, 2016*, Universidad Privada de Pucallpa, Perú, estableció que mediante esta investigación se ampara al delito tributario como consecuencia de la evasión de impuestos en relación a las maniobras comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali. En referencia a la infracción realizada en agravio de la administración tributaria, quien recauda mínimamente lo que por ley le pertenece. Ya que al efectuarse operaciones reales que admitieron se produzcan los delitos de evasión y defraudación tributaria que identificó el sistema de fiscalización para contrarrestar todos los riesgos tributarios, tanto en el aspecto administrativo como el penal, con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias y se logre obtener la verdadera recaudación fiscal.

Estos delitos derivan de la evasión tributaria, debido al accionar ilegal de los contribuyentes que omiten dicha responsabilidad, producto de las maniobras comerciales, valiéndose de engaños y otras apariencias de fraude, con el objetivo de evitar pagar los tributos, que en la realidad están ocultos o son falsos. Además, de la simulación por parte de los contribuyentes, de la forma indebida de obtener el crédito fiscal del IGV a favor del contribuyente, y que se configura como delito de defraudación tributaria, y que son una de las razones que pone en riesgo el

recaudamiento fiscal, y que ya se identificaron en reiteradas ocasiones a nivel nacional.

Gómez (2020), realizó su tesis de pregrado titulada *La valoración de la prueba en el delito de evasión tributaria del régimen especial, distrito de Caraz – 2020*, Universidad Cesar Vallejo, Perú. Este trabajo de investigación que respalda la prueba en el delito de la evasiva tributaria, del régimen especial, en el distrito de Caraz, a causa del incumplimiento en las declaraciones y pagos de los impuestos constituidos según las normativas tributarias, la cual administra la Sunat. Y por consiguiente afecta en la recaudación tributaria, efectuándose pérdidas en los ingresos del presupuesto del estado, a si este calificado como un delito menor, por fraude o impago del contribuyente, que vulnera la norma penal, ya que afecta al fisco, debido a la desinformación de los contribuyentes, que desconocen las consecuencias ilícitas del tipo penal, al incumplir con el reglamento tributario.

Determinados factores jurídicos repercuten en la valoración del juez sobre la objetividad de la prueba de los delitos tributarios del régimen especial en la ciudad de Caraz. Es de suma importancia reconocer que los delitos tributarios afectan negativamente la recaudación de los tributos en el distrito de Caraz, ante las reiteradas formas de evasión de impuestos, y que el estado se ve perjudicado en los ingresos que no son captados. En vista que el país es inexperto, referente a temas de delitos tributarios, ya que en muchas ocasiones dichos delitos no son denunciados conforme a la ley, por lo que no se eleva la denuncia al Ministerio Público, a causa de la incompetencia probatoria e incluso, la falta de interés del mismo estado para elevar dicho delito a nivel penal. También es resaltante indicar la insuficiente de cultura tributaria que existe en el distrito de Caraz, y que repercute negativamente por la falta del registro de los contribuyentes al régimen especial del distrito de Caraz.

Antecedentes internacionales

Peña (2016), realizó una tesis de licenciado en ciencias jurídicas y sociales titulada *Delito tributario como delito base del lavado de activos, análisis y comentarios de los cambios introducidos por la ley 20.818*, Universidad de Chile, Chile. Este trabajo de investigación favorece el análisis de las variaciones introducidas por la Ley 20.818, referente al lavado de activos en relación con el delito tributario de Chile. Por tal motivo el código tributario sanciona a los contribuyentes que inducen en las operaciones tributarias, las devoluciones por impuestos indebidos, entre otros.

Para el ordenamiento del fraude fiscal como el delito precedente en la Ley chilena, al evaluarse el análisis para su inclusión y que dar origen a una investigación dogmática y comparada del delito, así como se verifica en los instrumentos internacionales, para aclarar el sentido y la estructura de la regulación.

Respecto al derecho chileno, se entiende que el lavado de activos se presenta en dos formas específicamente ilegales, uno es el delito base, que se realiza al convertir en ganancias o bienes ilegales luego de la comisión, y el otro es el delito de blanqueo de capital, referente a los bienes de procedencia delictiva que se incorporan en el sistema económico legal, pretendiendo ser considerado de forma legal. Debido a que dichos supuestos tradicionales se ampliaron hasta distanciarse totalmente del tráfico ilegal de estupefacientes, enmarcado por la Ley 19.366, y que en la actualidad las conductas típicas se identifican y son conocidas su procedencia.

Escalante (2016), realizó una tesis de pregrado titulada *El delito de omisión de agente retenedor en el sistema penal colombiano* en la Universidad de la Costa, Colombia. Este trabajo de investigación plantea el delito tributario sobre la omisión del agente retenedor, que se sanciona con el sistema penal colombiano, mediante la Ley 38 del Art. 402^o que hace mención el código penal, y que se modificó con la Ley

633, regulado además por el estatuto tributario. Que, para dichos efectos, la corte constitucional, así como la corte suprema de justicia en Colombia, admiten como conducta punible, ya que afecta directamente al patrimonio e ingresos estatales, que son recursos para fines constitucionales, y que al mismo tiempo transgrede al bien jurídico en la administración pública y considerablemente la bienandanza general del país, debido a la omisión de las obligaciones tributarias que recaen en las disposiciones extrapenales y se configuran en la ilegalidad.

El delito de la omisión, en la actualidad sigue siendo de preocupación en la legislación colombiana, tanto así que se lleva más de medio siglo implantando leyes que permitan la regulación de dicha omisión, desde la ley 95 del año 1936, del decreto 100 del año 1980, de la ley 195 del año 1995, además de las modificaciones y reformas, y que en la actualidad se implanto el Art. 402º que lo conforma el código penal de Colombia. Además, dicha conducta omisiva, se considera una forma de blanqueo, para ser configurado y denominado legalmente, es necesario tomar en cuenta otras disposiciones extrapenales, donde se obtienen los términos para su ejecución y su consumación, así como la calidad del sujeto retenedor y autorretenedor, y se disponga la forma específicamente tributaria. La doctrina nacional de Colombia, así como la legislación es similar al que se aplica en El Salvador, en el que se sanciona la retención de los impuestos, respecto al que lo perciba, así como al que no realice la entrega a la administración tributaria.

Flores (2018), realizó su tesis de maestría, *Problemas jurídicos que plantea la defraudación tributaria a partir del código orgánico integral penal en el ecuador* en la Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, mostrando que los problemas jurídicos y el análisis doctrinario de la defraudación tributaria, que se ordena por el Código orgánico integral penal de Ecuador. Ya que en ciertos casos están contemplados en

la norma y pueden considerarse en falta reglamentaria, y demostrar las cuestiones jurídicas que perjudican a los contribuyentes por la implementación de la defraudación tributaria, constituido en el Código orgánico integral penal, y que deben proponerse pautas para dar trámite administrativo a dichas normas. Respecto al análisis se determinan casos en los que se resuelve si la conducta se da por negligencia del contribuyente que lo perjudica, pero que beneficia únicamente a la administración tributaria, ya que se configura como delito la acción de incumplir con los pagos de los tributos dispuestos según la Ley, sin considerar los casos que son consecuencia de negligencias e imprudencias por parte del contribuyente.

El objetivo es identificar los diferentes tipos de delito de defraudación tributaria tipificado en el COIP (Código Orgánico Integral Penal), sino también reducir las penas implantadas en los casos donde no ameritan estar en esta categoría, ni aplicar las sanciones exigidas en tal normativa en base al respeto a las bases constitucionales, y que se determinen la sanción que compete a la importancia de la infracción. En tal sentido, el cumplimiento al principio, se debe dar con la mínima intervención penal, y derogarse del COIP, para incluirlo en el COT (Código Orgánico Tributario), en el que se determina la sanción que compete a la importancia de la infracción. Y las medidas que se deben implantar en la cultura tributaria, sobre las sanciones que deben ser de acuerdo al daño que se pueda ocasionar al bien jurídico que resguarda el estado.

Franco (2020) en su tesis de pregrado, *La evasión fiscal y su incidencia en los mecanismos de control de la administración pública*, Universidad de Guayaquil, Ecuador, pretendió demostrar los componentes que afectan en la evasiva fiscal y la ineficacia de los dispositivos de control de la administración pública del Ecuador. Y que el estado está enfocado en el cumplimiento de la norma constitucional para el objetivo de las normativas tributarias, ya que en la actualidad presenta una

insuficiencia en el recaudamiento de los tributos, que perjudica al presupuesto del estado en realizar trabajos públicos y la entrega de los servicios básicos a favor de la sociedad. Por lo tanto, la evasiva fiscal en el Ecuador, es calificada como un delito por su impacto negativo que ocasiona al estado, y que la actuación de los contribuyentes debe estar orientada a cumplir con los principios de la normativa constitucional, por los objetivos que pretende el estado por medio del Régimen Tributario.

La entidad encargada del recaudamiento tributario es el SRI (Servicio de Rentas Internas), además de estar encargada de llevar el control de la evasiva tributaria en el Ecuador, por lo tanto sus acciones se orientan a manejar con firmeza cualquier decisión respecto al cumplimiento de los propósitos del estado, sin embargo en la actualidad existe una considerable deficiencia en el recaudamiento de los impuestos, ya que se identifica por medio del Servicio de Rentas Internas, una innumerable cantidad de personas, que cometen delitos de evasión fiscal, así como de empresas invisibles que otorgan información falsa con el único objetivo de defraudar al estado, evadiendo los pagos de los impuestos.

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Bases teóricas de la variable evasión tributaria

Evasión tributaria.

La evasiva tributaria se define por la falta la omisión de las responsabilidades tributarias, por ende, es un tema relevante para el estado, y que mediante la administración tributaria SUNAT, buscan frenar el avance de los responsables de la evasiva tributaria, la cual se determina por la falta de formalidad del comercio electrónico, que presenta el país en gran medida debido al entorno de la epidemia por la COVID-19.

Según El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2020), señala que debido a la pandemia originada por el coronavirus, las administraciones tributarias se han visto obligadas a reafirmar el planeamiento de verificación tributaria, en este aspecto las administraciones tributarias a nivel mundial extienden el proyecto anual de fiscalización, evidenciando su táctica de inspección, incluyendo dentro de la táctica general, el objetivo de incrementar el grado de responsabilidades voluntarias tributarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes registrando nivelar el punto de equilibrio entre la fiscalización y de asistencia.

Según Redacción El Comercio (2020), se determinó que la SUNAT detecto a través de los medios de comunicación sociales por medio del internet, a más de mil proveedores o negociantes informales que comercializan productos sin presentar el RUC como entidad formal. Y como resultado se detectó a las plataformas de e-commerce, redes sociales, páginas web y correos publicitarios, que en su mayoría se comercializaron artículos empleados para contrarrestar las propagaciones del COVID-19, así como productos de consumo diario y de nutrición, además de programas y equipos para cómputo.

Además, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, determino que desde iniciada la pandemia, las ventas realizadas por medios digitales del internet, se detectaron a los a más de 21 mil contribuyentes, y el equivalente a más del 60% no tenían RUC, que es una clara evidencia que tenía el objetivo de evadir las obligaciones tributarias. Por ende, la SUNAT implementa sanciones por todos los actos por la falta de entrega de los comprobantes de pago, así como la evasiva de las obligaciones fiscales, a través de la remisión de comunicaciones metódicas a todas las personas identificadas para que subsanen los

pendientes y completen con ponerse al día en sus declaraciones mensuales, en base a las transacciones por las ventas realizadas.

El objetivo principal del estado, es disminuir de manera gradual la evasiva tributaria, logrando acrecentar el recaudamiento fiscal, para el beneficio del país, y de esta manera, mayores ingresos fiscales, para cumplir eficientemente su rol de proveedor, la cual permite brindar al sector público, bienes y servicios básicos (agua, luz, gas natural, equipamiento del transporte de uso colectivo y la red de telecomunicaciones).

La evasiva tributaria es condescendiente de las acciones opuestas al derecho, ya que como consecuencia se obtenga la disminución de las obligaciones tributarias, debido a conductas omisivas. La evasiva tributaria es una acción antijurídica.

La evasiva tributaria en el Perú es una situación que se debe enfrentar de diversas formas porque perjudica a toda la ciudadanía, ya que no permite que el estado cumpla con sus proyecciones, logrando implementar una política de inclusión social, que desarrolla el estado, mediante los programas sociales de Cuna más, Pensión 65, entre otros. Los cuales se lograrán desarrollar siempre que el Estado obtenga los ingresos fiscales adecuados, pero que la evasión fiscal restringe esa condición.

Según Rodríguez (2018), afirma que el Perú ha logrado modernizarse en cierta proporción respecto del régimen tributario, que ha ido mejorando relativamente en su eficiencia por medio del avance tecnológico y la dirección administrativa autosuficiente y centralizado. No obstante, en la realidad, el recaudamiento tributario nacional continúa siendo visiblemente insuficiente, además de inferior a las normas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, ya que los principios tributarios continúan centrándose en disposiciones enfocadas a desarrollar

la base del tributo para determinar lo que aparenta ser el primordial problema latente que es la evasiva fiscal.

Mediante los estudios realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con las aportaciones del Marco Macroeconómico Multianual 2020-2023 admitido por la Asamblea del Consejo de Ministros, el 21 de agosto de 2019, en el que se permite establecer el incremento de la presión tributaria en el país, pero que se necesitara reducir la evasión y elusión fiscal, para que los gastos públicos que el Estado programa sean factibles, conforme se realice un incremento constante de los ingresos fiscales.

Según texto oficial (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019), las proyecciones macroeconómicas multianuales (2020-2023), admitida por la asamblea del Consejo de ministros con criterio preliminar del consejo Fiscal. En vista de que, con estas proyecciones se prepara la planificación de Ley del Presupuesto del Sector Estatal para el año tributario 2020.

Lineamientos de la política tributaria.

En el ámbito de las entradas tributarias en restauración, no obstante, siguen siendo deficiente para respaldar la financiación del egreso público en el plazo medio, es importante continuar reforzando el recaudamiento a partir de las disposiciones admitidas en los últimos tiempos y en el origen de procedimientos continuos a través de otros mecanismos que incrementen la base imponible, disminuyan el contrabando y reduzcan la evasión y elusión de los tributos.

Considerando como objetivo fundamental el régimen tributario, el reforzamiento del Sistema Tributario Nacional, sobre la base de los fundamentos de competencia, eficacia, igualdad, imparcialidad y facilidad; las medidas adoptadas deben respaldar la creación de nuevas entradas fiscales de base estable para

subvencionar las exigencias de egreso público. Igualmente se debe persistir en masificar el empleo de comprobantes de pago y libros electrónicos, igual que la disminución de los costes de acatamiento y la evasiva fiscal de tal forma que se propague la formalidad tributaria de las operaciones económicas y se disminuyan los costes de acatamiento tributario para todos los contribuyentes.

Las medidas tributarias que se consideren en la presión tributaria, continúan siendo la más inferior de los países del continente. Asimismo, es fundamental tener presente que los impuestos se componen del pacto social entre el Gobierno y la ciudadanía, y la existencia de investigaciones que evidencian que las razones por las que los contribuyentes evitan pagar impuestos están relacionadas con el descontento en los servicios públicos y la falta de confianza en las instituciones del Estado. En tal sentido, reforzar la institucionalidad será el núcleo para garantizar que el aumento de la presión tributaria conduzca a mayores egresos públicos en beneficio a nivel nacional.

Ingresos: sensibilidades a variables macroeconómicas, y a evasión y elusión tributaria.

Debido al incremento en los límites de la informalidad, las proyecciones del ingreso va depender de la eficiencia de las disposiciones enfocadas en erradicar la evasiva y elusión de los tributos. Ahora se considera que la falta de cumplimiento tributario en el IGV e IR asciende a 7,1% para el PBI, esta medida indica la relación negativa respecto del trabajo que se obtiene en los ingresos tributarios. Realmente, entre los años 2020 y 2023 se estima que las disposiciones en digitalización y fiscalización internacional disminuyan la magnitud de la falta de cumplimiento y aumenten los ingresos aproximadamente a 0,6% del PBI, ya que se determinaría que

si existiera algún evento que dificulte conseguir esta finalidad disminuiría los ingresos en la misma medida.

Importancia de la evasión tributaria.

De acuerdo a Chujatalli y Ormeño (2017), la evasión de impuestos corresponde a la actividad lógica de orientar o decidir omitir el total activo con el fin de obtener ganancias personales. El concepto de evasión tributaria hace referencia a la desvalorización del importe tributario, originado dentro del país o nación donde los contribuyentes tienen el deber de cumplir con las obligaciones fiscales, sin embargo, existen personas que optan por actuar de forma fraudulenta e inclusive omitir los ordenamientos legales.

Actualmente, se ha dado importancia al análisis de la evasiva fiscal, respecto de factores excepcionales por la COVID-19, que influyeron en el descontrol en los entes reguladores, no obstante, el problema persiste. Y los cuales están incentivados por la falta de motivación a los contribuyentes quienes, si cumplen íntegramente, lo que conlleva a una mayor exigencia en los lineamientos de sensatez entre otros, por lo que significa una alteración en la reducción del recaudamiento de ingresos fiscales del sistema financiero peruano, que perjudican al mismo tiempo a la sociedad en sus necesidades primordiales y elementales.

Causas de la evasión tributaria.

Son múltiples las causas que los contribuyentes optan por evadir los impuestos, aunque las más relevantes son: informalidad de las pequeñas y medianas empresas, el desconocimiento o falta de cultura tributaria, el incumplimiento e irresponsabilidad, el desorden o ineficacia en la fiscalización de los organismos reguladores del gobierno y la moral en la obligación de los impuestos.

El reglamento tributario es complejo por su naturaleza, respecto de los contribuyentes, ya que para muchos es complicado de entender la relevancia de las funciones de Sunat, considerando también que existe desconfianza hacia los organismos del estado, sobre la finalidad que resulte de las retribuciones de los tributos. Aunque la Sunat, administra e informa a los ciudadanos mediante el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal, quienes se encargan de extender las instrucciones al sector empresarial con la finalidad de fomentar la educación tributaria en nivel nacional.

Consecuencias de la evasión tributaria.

Los casos más usuales de la evasiva tributaria corresponden: incumplir con las declaraciones de todos los ingresos, es decir omitir el pago real del impuesto, exagerando intencionalmente los gastos, por tales motivos se presentan innumerables sanciones, así como las implicancias de la evasiva tributaria. El impacto de la evasiva fiscal, es ocasionada también por la indisciplina e ineficacia de fiscalización de la administración tributaria.

Definiciones de las dimensiones de la evasión tributaria.

La informalidad.

La informalidad en el entorno de la epidemia se ve influenciada por el COVID-19, debido a la emergencia sanitaria y confinamiento, que determino el descontrol de parte de la administración tributaria, en el sector empresarial en el país, es decir, son empresas que no están constituidas y que sus trabajadores no gozan de beneficios laborales.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2020), el 77.3% de peruanos trabajaron en la informalidad desde el año 2019 y 2020. Por lo tanto, se

considera al empleo informal, cuando los trabajadores laboran sin estar en planilla o trabajan en sectores de producción no reconocidos o registrados ante la Sunat.

La economía informal.

Los informales tomaron relevancia por la contingencia sanitaria que provoco la epidemia. En tal sentido la informalidad hace referencia a todas las actividades netamente difundidas por el comercio electrónico de los emprendedores, las pequeñas y medianas empresas, que vieron la oportunidad, tanto como la accesibilidad que tenían hacia todos los consumidores que se encontraban en el confinamiento, quienes evitaban salir de sus domicilios a realizar compras presenciales, favoreciendo las transacciones virtuales o digitalizadas, y al mismo tiempo generando mayor evasión de impuestos.

Considerando que la informalidad es una actividad ilícita de evasión tributaria, porque se trata de una economía que no se registra en el PBI, que además es la causa principal de que el recaudamiento tributario se vea afectado negativamente, ya que perjudica en gran medida a la inversión pública que maneja el estado.

Crónica de una crisis anunciada: informalidad y pandemia en el Perú.

De acuerdo a la Organización Económica de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), (Admeconomica, 2020), reconoce que la epidemia de la COVID-19, dejó al descubierto la acentuada fisura de diferencias que fragmentan a todo el país. Y actualmente advierte con acentuarse debido al contexto de la pandemia. Los anteriores meses se ha demostrado la inexistencia de disposiciones adecuadas o competente y al mismo tiempo apto de resguardar a toda la nación de las debilidades institucionales que adolecen. Donde la realidad peruana refleja los gastos insuficientes de las personas y diversos aspectos que son percibidos por una totalidad representativa, e insuficientes para que garanticen la sobrevivencia. Se deben

propiciar disposiciones que accedan los ciudadanos para que logren tener éxito con el regreso de la normalidad habitual que existió antes de la pandemia.

A pesar que diversas personas tenían conocimiento y otros estaban comunicados. No obstante, no existió país prevenido de forma eficiente que haya logrado contrarrestar a la epidemia de gran magnitud a nivel mundial en la cronología del hombre. La epidemia del COVID-19 se ha transportado en el mundo con una celeridad que evidencia el ritmo en el que subsistimos día a día. En diversos aspectos, el padecimiento mundial que esta enormemente ligado e interrelacionado.

En estas condiciones cuando se encontraba aproximadamente el 70% del país con una economía activa en el momento que el COVID-19 llegó al Perú. Al iniciarse la pandemia que detuvo todas las actividades comerciales excepto las estimadas fundamentales. Por otra parte, se generó una colisión en el ofrecimiento de la mano de obra, ya que las labores no formales son generalmente de forma artesanal ya que exigen ser elaborados de forma manual. Además, ocasionada la inestabilidad en un mundo inmovilizado, se estima el perjuicio sobre la demanda de artículos elaborados en el sector no formalizado. Aunque, debido a la baja tendencia de las personas de inferiores recursos, que no les permite reservar sus ahorros, es probable que esta impresión no aconteció significativamente en el Perú, principalmente en productos de consumo urgente como son los alimentos, vestuario y esparcimiento. Quiere decir, en productos elaborados y vendidos específicamente en el sector no formalizado.

La falta de facturación.

En el año 2020, la falta de proporcionar los documentos de pago o facturas, se debió al incremento de la informalidad de las empresas de comercio electrónico, las cuales brindan productos y servicios que la SUNAT, ya identifico; y que evalúan

aplicar las medidas correctivas para erradicar el incumplimiento, así como se describe en el Texto Único Ordenado (TUO) respecto a la Ley del I.G.V. e I.S.C.

La falta de auditoría o fiscalización de la administración tributaria.

Como consecuencia del trabajo remoto del sector empresarial, se vio perjudicada la atribución de fiscalizar por parte de la Sunat.

La fiscalización corresponde a todos los procedimientos establecidos por la Sunat, de acuerdo a las atribuciones que designa el Código Tributario, para establecer adecuadamente el acatamiento de las obligaciones tributarias de parte de los contribuyentes:

- Está designado por un representante de fiscalización.
- Se comienza por medio de solicitudes y cartas de autorización.

Concluye con la comunicación por medio de la Resolución de Evaluación que determina la aprobación, que puede tratarse de endeudamiento tributario o devoluciones por conceptos de impuestos, cuando sea producto de excedentes en abonos a la Sunat. Además, en los casos de encontrarse incumplimientos o infracciones tributarias en el transcurso de las acciones de fiscalización se emitirán comunicados y también las Resoluciones en casos de Multa que compete.

Facultad de fiscalización tributaria.

Tal como lo define Nima (2016), la facultad jurídico-legal, sobre el poder-deber de la que se resuelve otorgar a la Sunat, con la finalidad de verificar el acertado cumplimiento en las obligaciones tributarias fundamentales y formales que están a cargo de todo deudor tributario.

Como se sustenta en el sistema nacional, la fiscalización involucra extender determinadas acciones respecto de los casos de persona natural o persona jurídica, como producto de examinar si en relación a ella, se originó alguna obligación de

impuestos, y de haber sucedido esto, se determina la obligatoriedad de acuerdo a ley y si se efectuó apropiadamente a la obligación de su cuenta, de manera que la ley concede atribuciones facultativas.

Finalidad del procedimiento de fiscalización tributaria.

Según Nima (2016), el objetivo o finalidad fundamental de proceder con la acción de fiscalizar tributariamente es el establecimiento de la obligación tributaria.

Sin embargo, el proceso de fiscalizar comprende la verificación de cumplir con las obligaciones formales, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas.

El ejercicio de la facultad de fiscalización tributaria.

Conforme a lo señalado por Nima (2016), respecto al artículo 50 así como el artículo 52 del Código Tributario, la atribución de fiscalización es realizada por el órgano regulador tributario, que es la Sunat, así como los gobiernos locales, equivalente a los organismos de administración de tributos autorizados de la facultad de fiscalización.

En tal sentido, de acuerdo al Código Tributario respecto al artículo 54, determina la exclusividad en autoridad que tiene la Sunat, y ninguna otra autoridad podrá realizar las facultades concedidas a los organismos de la administración, que corresponde a la facultad fiscalizadora, salvo autorización normativa expresa.

La omisión de las responsabilidades u obligaciones tributarias.

Según Cárdenas (2020), afirma que la falta de cumplimiento de la obligación tributaria respecto a los ciudadanos, en los que se evidencia el problema de la evasiva de impuestos, la informalidad y el contrabandismo, por tal motivo, precisa que el gobierno, por medio del Poder Ejecutivo, así como la Administración Tributaria establecen acciones que contribuyen a disciplinar, en referencia a la relación social

delos tributos; en este aspecto, se precisa la exigencia de disciplinarse impulsar el conocimiento tributario, ya que tácticamente necesita originarse desde las fases de educación esencial, por lo que en conjunto se busca la recuperación de la formación en la valoración de los ciudadanos.

Bases teóricas de la variable delito tributario

Delito tributario.

Se define al delito tributario como todos los actos no lícitos que afectan considerablemente al ordenamiento de tributación nacional con el propósito de omitir los impuestos y producirse el lucro ilícito. La Ley Penal Tributaria, establece cinco clases de delitos tributarios que pueden incurrir los sectores empresariales y comerciantes contra el estado, la Ley Penal Tributaria del país, describe las cinco clases de delitos tributarios: Defraudación en los tributos, Delito en la contabilidad, Delito tributario por entregar datos falsos en el RUC, Delito tributario por guardar bienes sin estar declarados, Delito tributario por proporcionar comprobantes de pago.

Defraudación en los tributos.

Según Conexión ESAN y Ley Penal Tributaria en el Decreto Leg. N° 813 (2019), se especifica que la defraudación en los tributos se da cuando el contribuyente, que puede ser persona natural o persona jurídica, omite los pagos en su totalidad o en una fracción de los tributos que determinan las leyes. Los tipos de defraudación en los tributos son tres:

- Esconde los bienes, así como los ingresos y rentas.
- Registrar pasivos fraudulentos.
- No presentar ante la Sunat las retenciones o percepciones que realizaron las empresas.

En referencia a las personas naturales o personas jurídicas que disimulan la adquisición inadecuada de ganancias e incapacidad de pago patrimonial que comprende una sentencia de prisión que va desde los 5 hasta 8 años y la retribución económica que va desde los 365 hasta 730 días en multa. La forma agravada comprende una sentencia de prisión que va desde los 8 hasta 12 años y la retribución económica que va desde los 730 hasta 1460 días en multa.

Delito en la contabilidad.

De acuerdo a la Ley Penal Tributaria, el delito en la contabilidad se da cuando las empresas no cumplen con la normatividad tributaria de administrar libros además de los registros de la contabilidad. Las acciones materiales que conllevan a determinados organismos empresariales a incurrir en este tipo de delitos corresponden a cuatro:

- No cumplir con el llevado de los libros contables.
- No describir actos, operaciones e ingresos en los libros y registros contables.
- Realizar descripciones falsas en los libros y registros de la contabilidad.
- Destrozar total o parcialmente los libros y registros de la contabilidad.

En referencia a las personas naturales o personas jurídicas que no cumplan con la normatividad tendrán una sentencia de prisión que va desde los 2 hasta 5 años.

Delito tributario por entregar datos falsos en el RUC.

Corresponde a las personas naturales o personas jurídicas que brinden información falseada en el registro o la variación de la información del Registro Único del Contribuyente (RUC) confronta una sentencia de prisión que va desde los 2 hasta 5 años, y la retribución económica que va desde los 180 hasta 365 días en multa.

Delito tributario por guardar bienes sin estar declarados.

Respecto a otro delito tributario que logra perjudicar a las organizaciones empresariales es guardar bienes en sitios que no están declarados y que excedan las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). La sentencia de prisión y retribución económica son iguales que el delito por entregar datos falsos en el RUC.

Delito tributario por proporcionar comprobantes de pago.

Se da en determinados casos en los que los organismos empresariales que adquieran, vendan o proporcionen cualquier documento (comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito) con la finalidad de facilitar a la comisión de delitos determinados en la Ley Penal Tributaria. Confronta una sentencia de prisión que va desde los 5 hasta 8 años.

Conceptos doctrinales del derecho tributario y el delito fiscal.

De acuerdo a la Comisión Nacional Contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (2017), todos los Estados requieren de ingresos para ejecutar los gastos públicos. Sin los recursos necesarios el gobierno es insuficiente para funcionar o gestionar con autoridad. Por eso, el interés de los gobiernos es recaudar mayores recursos e inducir la evasión impuesta, de acuerdo a ley en los contribuyentes.

El impuesto se determina en directo o indirecto, sin embargo, estos propician la obligatoriedad del contribuyente con el Estado. Lo que permitiría al contribuyente organizar sus actividades económicas y sus financiaciones. La constitución tributaria de cada país es fundamental para los inversionistas, es decir, a nivel internacional, esto afectaría la inversión extranjera.

Todos los Estados, así sea local o nacional tienen la facultad de informar sobre los tributos, con la finalidad de que los contribuyentes concreten sus obligaciones tributarias. La obligatoriedad de pagar los impuestos emerge por ley. Y esta ley exige

una pena por la evasión de los impuestos, y se encuentra en un Código Fiscal o en un Código Penal.

Delitos fiscales en otras jurisdicciones.

Dependiendo de diversas acciones relevantes, la mayoría de las autoridades Latinoamericanas han calificado al delito fiscal como un delito penal. Determinadas investigaciones en el derecho penal, muestran un evidente y metódica tendencia a clasificar a los delitos fiscales como un delito penal.

En diferentes países, para que se califique como grave al delito fiscal, se define en mayor valor y es necesario que se regule como doloso los delitos fiscales por encima de valores definidos, reservándose de este modo el seguimiento penal para los sobresalientes delincuentes ya que perjudican en gran dimensión al bien jurídico amparado, de tal manera que merecen una mayor sanción punitiva. La acción dolosa se interpreta en un carácter objetivo de punibilidad. Es fundamental tener presente que corresponde a un delito de daño monetario a los Estados.

La regulación tributaria como motivo del levantamiento de la pena.

El derecho señala la normatividad que ocasiona el agotamiento de la acción penal por regulación automática del contribuyente.

Al realizarse la cancelación de la punibilidad del delito, debido a la aceptación en la liquidación del tributo que se estaba adeudando, al realizarse el pago total, se logra extinguir la punibilidad sin perjudicar la normalidad ni la antijuridicidad de la acción. La regulación se percibe como lo opuesto al delito, ya que neutraliza la desvalorización de la acción y de la consecuencia, mediante los pagos completos de la deuda fiscal, es decir la coacción de la regulación total y verídica.

Sin embargo, si se realizó actos ilícitos, los contribuyentes infractores que se encuentran en falta con el fisco pueden regularizar su condición, previniendo ser sancionados penalmente, en la proporción que cumplan con determinadas condiciones.

El delito fiscal como crimen antecedente al delito de blanqueo de capitales.

El origen del lavado de activos está en la comisión de delitos antecedentes, ya que en la práctica operan posicionando la presencia misma del lavado, la conformación de un delito previo del cual resulten los bienes cuya ocultación de legalidad se busca.

Las normatividades internacionales demuestran que la inclusión al delito fiscal es conceptuada como delito antecedente de lavado de activos. A nivel internacional, los procesos procedentes de los delitos fiscales se han transformado en una fuente importante del lavado de dinero, enfatizando que en forma global los países tendrán el libre albedrío para establecer que delitos fiscales se tendrán que incluir como delitos publicados al delito de lavado de dinero dentro de cada país.

Los gobiernos que han incluido la evasión fiscal como delito antecedente, se consideran Argentina, Brasil, la Comunidad Europea, Francia, Grecia, Italia, Suecia, Estados Unidos, Perú, entre otros.

Protección del bien jurídico de acuerdo al derecho penal.

Es importante establecer la defensa del bien jurídico de acuerdo al sistema penal con la finalidad de obtener resultados efectivos, es decir, se podrá determinar que todas las disposiciones para enfrentar diversas formas de proceder ya que se exige aplicar el procedimiento más radical que tiene nuestra normativa jurídica, así como es el sistema penal, en base al poder de severidad de sus sanciones.

En primera instancia se determinan las infracciones tributarias que por lo general comprenden acciones complicadas, que inicialmente se deben esperar las respuestas emitidas por parte de la administración ya que en la última instancia se realizan todos los procedimientos en base al derecho penal como soporte a la normatividad tributaria.

La aplicación del derecho penal va realizar su intervención exclusivamente cuando existan comportamientos que no sea posible solucionarse o se repriman efectivamente por otras alternativas de fiscalización o se apliquen otros acampos jurídicos. En este aspecto es fundamental especificar si la participación penal es preciso aplicarse y si es efectivo el resultado.

Realmente, no hay mayor controversia respecto a la participación penal referente a la infracción tributaria, puesto que las más importantes se podrán controlar exclusivamente con el ordenamiento de una pena, las cuales deben estar incluidas en la ley penal.

Se considerará para la aplicación del derecho penal el principio de participación mínima, ya que su participación solo deberá fijarse en los hechos de mayor relevancia o que vayan en contra del acto jurídico, por ende, se sancionaran los hechos más dificultosos, es decir, no se podrán incluir todos los actos que dispongan en peligro al acto jurídico amparado. Por lo que es imprescindible seleccionar ciertos comportamientos, con el fin de que se orienten directamente a invalidar o resolver en una mínima obligación para el pago de los tributos, asimismo fijar la participación penal en las acciones dolosos descartando así las acciones culposas o negligentes.

Características de la ley penal tributaria.

Se establece que la ley penal tributaria es el origen principal por superioridad del Derecho Penal tributario, debido a que su sistema transitorio anula lo dispuesto en los artículos según el Código Penal en referencia a los delitos de los tributos.

Ya que la normatividad penal tributaria específicamente hace referencia a la figura abstracta de los actos ilegales, de tal forma que concuerde con una acción verídica, y será oportuno anticiparse si se justifica o no de acuerdo a la normatividad jurídica extrapenal. Por lo que la acción que, si figura para ser aplicado como sanción, anteriormente fue un deber jurídico que no se cumplió, y que es exigible en una normatividad tributaria.

Las características de la ley penal tributaria se resumen en las siguientes.

- a. Es obligatoria: Ya que rige para todas las personas en general, así como para los organismos del Estado, no habrá excepción.
- b. Es excepcional: Debido a que es la única que tiene la facultad de cualificar y determinar penas. Y se vincula al principio jurídico de Nullum Crimen Nullum Poena Sine Lege, es decir: no hay delito, no hay pena, si su ordenamiento no se anticipó según la ley.
- c. Es inevitable: Se debe cumplir en tanto la normatividad se encuentre vigente, de acuerdo a la constitución de 1993, según el artículo 109º: la cual establece la vigencia efectuada al día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposiciones de la misma.

Es imparcial: Todos estamos considerados en la misma línea ante la ley de acuerdo al principio de igualdad, según lo detalla el Código Penal en su artículo 10º: La ley penal es aplicada con igualdad, salvo las excepciones supuestas en la ley o contratos internacionales.

SUNAT informa que más de 100 personas fueron sentenciadas por delitos

tributarios y aduaneros.

De acuerdo a la información emitida por el (Poder Judicial, 2020), después de recopilar todos los casos referentes a delitos tributarios, en el transcurso del año en curso, el Poder Judicial, por medio de diferentes instancias, se llegó a sentenciar a más de 100 personas con sentencias efectivas de prisión, al haberse atribuido delitos tributarios y aduaneros que perjudican directamente en la recaudación del fisco, así como a los negocios formales que presentan todas las declaraciones mensuales ante la Sunat. En su mayoría por evasiva tributaria y defraudación de las rentas de aduanas entre otras diversas formas, según información proporcionada por el ente fiscalizador tributario que es la Sunat. Determinadas sentencias, fluctúan entre los 5 hasta 8 años de sentencia de prisión, todas estas las acciones corresponden a los resultados del trabajo de fiscalización y los controles efectuados por el organismo responsable, que proporciona todas las pruebas precisas para concretar las denuncias respectivas por delitos tributarios y aduaneros, las cuales pasaron por todos los exámenes que se comprobaron a lo largo de todos los procesos judiciales.

Definiciones de las dimensiones del Delito Tributario.**Obtención de recursos tributarios.**

La SUNAT es el responsable del sistema tributario que se realiza por medio de la recaudación, como fuente de recursos del Estado, que tienen por finalidad cubrir el consumo público, así como la atención de servicios básicos en todo el país.

Recaudación tributaria.

La recaudación de los impuestos, están establecidos por Ley, y se realizan mediante procedimientos en conjunto que efectúa la administración tributaria, con el propósito de recaudar o percibir eficazmente la retribución de todas las responsabilidades tributarias de cada contribuyente. Conseguir obtener el

recaudamiento fiscal, en la pandemia es todo un reto, sin embargo, es relevante la importancia para el Estado, porque lo recaudado está destinado para los bienes y servicios públicos.

Este tema del recaudamiento tributario, en el transcurso de la epidemia de la COVID-19, ha sido un problema general a nivel internacional, que el Estado en cada país ha aplicado las normas jurídico – penales correspondientes, con el fin de evitar la evasiva de los tributos de determinados contribuyentes informales del comercio electrónico, que evidencio una relevante importancia en estas circunstancias, pero además esta situación va permitir que cada gobierno esté preparado para cualquier situación similar a la pandemia, que desestabiliza la economía a nivel mundial.

La recaudación y la pandemia en el año 2020.

De acuerdo al Informe de El Comercio - Instituto Peruano de Economía (2020), debido a la coyuntura ocasionada por la epidemia, los ingresos generados por el Estado se redujeron aproximadamente en 21% de acuerdo a las investigaciones realizadas de enero hasta julio. Las disposiciones tributarias para moderar el efecto en la crisis económica se elevaron a 2% del PBI, según informe del MEF.

Además de la presentación del Ministerio de Economía, sobre las investigaciones estadísticas del Marco Macroeconómico Multianual 2020-2024, por medio del cual se determinó el declive en los ingresos tributarios equivalente a 20% en el transcurso del año 2020, y que se proyecta la recuperación en promedio del 22% para el año 2021.

La recaudación tributaria de américa latina en el 2020.

Según el análisis que detalla la ministra de economía Alva (2020), referente al estudio realizado de la recaudación tributaria del Organismo para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), determina que los ingresos fiscales totales en el

Caribe y Latinoamérica decrecieron alrededor del 11% durante el año 2020 en comparación al año anterior, precisamente por el efecto de la contingencia epidemiológica en el recaudamiento tributario de las economías de Latinoamérica.

De acuerdo al último informe del Organismo para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que se realizó junto a la Comisión de la Economía para Latinoamérica y el Caribe (Cepal), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), que determinaron que mayormente los descensos se dan en los impuestos selectivos al consumo (-13%) y los impuestos de renta (-9%), y el resto de ingresos fiscales se redujeron en 14% aproximadamente.

La investigación observa que la epidemia del COVID-19 ha acelerado la crisis en la economía incomparable de la región que incremento la pobreza, la falta de empleo y las desigualdades. En estas circunstancias, los diferentes países realizaron trabajos referentes a la tributación que al promediar representa el 4% del PIB, por medio de disposiciones de mejoramiento en la tributación, redistribuciones en el presupuesto y los egresos complementarios, igual que el instrumento de liquidez garantizados por los Estados.

Para los países de igual forma se desarrolló el mejoramiento de las empresas por medio de las disposiciones en la sinopsis de las contribuciones sociales, como la Programación de la Asistencia de Emergencia al Trabajo (ATP) en Argentina, que incluyó reducir en promedio el 95% en los pagos de las tasaciones en los empleadores del Sistema Integral de Seguridad Social.

De esta forma, en conjunto la rigurosa reducción de la actividad económica (-7%), como consecuencia del descenso del consumo, así como en los ingresos, y las disposiciones del mejoramiento en la tributación incitaron la más notable reducción

en los ingresos públicos de Latinoamérica. Es preciso determinar que los ingresos obtenidos de los tributos se desplomaron de manera notable en los primeros meses del año 2020, sin embargo, evidenciaron signos de restablecimiento al terminar el año.

Todo lo antes mencionado ha incitado que la situación fiscal de los países que conforma en Latinoamérica esté dañada, y sean la consecuencia del incremento del déficit fiscal y los niveles desbordantes del endeudamiento público, particularmente de la fuente externa, incorporados el mercado financiero internacional y la institución crediticia multilateral.

Cobro de las sanciones fiscales.

Corresponde al cobro que realiza la Sunat a los contribuyentes, y que percibe el Estado, debido al incumplimiento de las normativas legales vigentes del Código Tributario, por medio del cual la Sunat sanciona con multa como consecuencia de no realizar la presentación o presentación fuera del plazo exigido.

Sanciones por infracciones tributarias que impone Sunat.

Corresponde a la falta de cumplimiento y también el parcial cumplimiento, la información errónea o fuera de los plazos de las obligaciones fiscales, todo lo antes mencionado ocasiona la sanción de la multa emitida por la Sunat, que conlleva a la clausura de las instalaciones comerciales, en determinados casos se decomisan los bienes, y se suspenden las licencias, autorizaciones y permisos, entre ellos.

Además de acuerdo con el Art. 164^o que está incluido en el Código Tributario todas las acciones u omisiones que conlleve al incumplimiento de la normatividad tributaria, predeterminadas primeramente en el Código Tributario y las leyes tributarias, se detalla todas las sanciones a los contribuyentes en el ente regulador de la Administración Fiscal.

En este aspecto, la falta de cumplimiento y también el parcial cumplimiento, la información errónea o fuera de los plazos de las obligaciones fiscales, todo lo antes mencionado ocasiona el origen de la infracción de tributos, que se penalizan con la sanción de multa emitida por la Sunat, que conlleva a la clausura de las instalaciones comerciales, en determinados casos se decomisan los bienes, y se suspenden las licencias, autorizaciones, permisos y colocarlos carteles en las instalaciones de los infractores.

En particular, las infracciones establecidas por el Código Tributario hacen referencia a la obligatoriedad estar inscritos y los datos actualizados en el RUC; la obligatoriedad de emitir, entregar y reclamarlos comprobantes de pago; el llevado de los libros y registros de la contabilidad; la obligatoriedad en las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales en los plazos instaurados; y la obligatoriedad en la retención y otorgar los pagos a la Sunat, del mismo modo el impuesto retenido o percibido.

Las penalidades emitidas en forma de sanciones van a depender del régimen tributario que pertenezca a cada contribuyente, en los que se encuentran: el Régimen General, el Régimen Mype Tributario, RER, RUS, así como la persona natural que también está en la obligatoriedad de declarar y realizar los pagos de los tributos conforme a ley.

Régimen de gradualidad.

Se establece la Resolución 063-2007-Sunat, que la Sunat en el cual se admitió la “Reglamentación del Régimen de Gradualidades de las Sanciones”, que corresponde a la reducción de las multas y de las demás sanciones por subsanar voluntariamente a favor del infractor, por las retribuciones de los tributos retenidos,

por la presentación de las declaraciones juradas omitidas, por subsanar la infracción más la retribución de la multa.

Tipos de sanciones.

Correspondiente al Código Tributario, la Sunat como organismo fiscalizador puede exigir a los infractores la sanción de multa, emitida por la Sunat, que conlleva a la clausura temporal de las instalaciones comerciales, en determinados casos se decomisan los bienes, detención e internación temporal de los vehículos y la colocación de carteles en las instalaciones comerciales de los contribuyentes infractores:

Las multas. -Se trata de la sanción monetaria establecida según la aplicación del valor de la UIT (en el 2020 es igual a S/ 4,300) o en base a la aplicación de los ingresos de los contribuyentes que hayan cometido infracciones. Además, las multas se sujetan a reducciones, siempre y cuando los contribuyentes subsanen las infracciones de forma voluntaria o a solicitud de la Sunat.

El comiso de los bienes. -Se da cuando los bienes de los contribuyentes se retienen y son custodiados ante la Sunat solo hasta que se certifique las posesiones o las propiedades del mismo.

El cierre temporal de las instalaciones comerciales. – Esta clase de sanción dificulta la continuación de las actividades comerciales en las instalaciones de los infractores en un plazo máximo de 10 días de plazo.

La Internación temporal de los vehículos. -Esta clase de sanción se da por la afectación de la propiedad o en la posesión vehicular, que finalmente quedaran consignados en los depósitos de almacenamiento que la Sunat asigne en cada caso, hasta que los infractores certifiquen las posesiones o las propiedades de los vehículos. Que se aplicara en un plazo máximo de 30 días de plazo.

Aplicaciones de las sanciones.

Facultad de sancionar. - La facultad potestativa de la Sunat le permiten determinar y emitir las sanciones administrativas a los infractores tal como se detalla en el Art. 166º del Código Tributario.

No se transfiere a los herederos. -Corresponden a su condición individual, ya que la sanción que exige la Sunat no puede ser aplicada a los herederos o legatarios de los infractores tal como se detalla en el Art. 167º del Código Tributario.

Son irretroactivas las sanciones. - La normatividad tributaria que disminuyen o restan a la sanción debido a las infracciones fiscales, no se prescriben ni restan las que siguen su curso en tramitación o se encuentran en ejecución tal como se detalla en el Art. 168º del Código Tributario.

Las sanciones se extinguen. -De acuerdo con el Artículo 27º del Código Tributario, la sanción interpuesta al infractor tributario se agota o se terminan, como resultado de los pagos realizados, en casos de las compensaciones, en casos de las condonaciones, en casos de las consolidaciones, asimismo por resoluciones emitidas por la Sunat en casos de las deudas por cobranzas dudosas tal como se detalla en los Art. 27º y Art. 168º del Código Tributario.

El valor de la UIT a considerarse. -Cuando la determinación de las multas se fije según el valor de la UIT, se considerará el valor de la UIT que fue fijada en ese año que fue cometida la infracción, ya que el valor de la UIT se renueva todos los años, por lo tanto, se toma en cuenta la vigente al momento de detectarse la infracción fiscal.

Según los ingresos netos. -Cuando la determinación de las multas se fije según el valor de los ingresos netos, se considerará los totales de las ventas netas o los ingresos anuales adquiridos por los contribuyentes infractores.

Tabla 1*Principales Infracciones, Régimen General y MYPE Tributario*

Infracción	Sanción	Rebaja
Falta de la presentación de la declaración jurada en las fechas fijadas según el Artículo 176° Núm. 1 Código Tributario	1 UIT (S/. 4,300.00)	- Subsanación voluntaria: 100% de descuento. - Subsanación inducida: con pago 95% sin pago 90%
Registrar con retraso en los libros electrónicos Artículo 175° Núm. 10 Código Tributario	0.6% de los ingresos netos	- Subsanación voluntaria: con pago 90%, sin pago 80% - Subsanación inducida: con pago 70% sin pago 50% - Subsanación hasta el 7mo. día de notificada la Res. de Ejecución Coactiva 40%
No presentar las declaraciones informativas en las fechas fijadas según el Art. 176° Núm. 2	30% UIT (S/1,290) o 0.6% de los ingresos netos	- Subsanación voluntaria: 100% de descuento. - Subsanación inducida: con pago 90% sin pago 80% de descuento
No cancelar las fechas fijadas los tributos en retención fijadas según el Art. 178° Núm. 4	50% del tributo no cancelado	- Al Subsanan voluntariamente: 95% - Al Subsanan en inducción en el periodo que se fiscaliza: 70% - Al Subsanan en inducción en el periodo que se cobra: 60% - Al Subsanan en inducción en el periodo que se reclama: 40%

Nota: Gerencia Legal CCL

Tabla 2*Principales Infracciones, Régimen Especial y Personas Naturales*

Infracción	Sanción	Rebaja
No presentar la declaración jurada en las fechas fijadas según el Art. 176° Núm. 1 Código Tributario	50% UIT (S/2,150)	- Subsanación voluntaria: 100% de descuento. - Subsanación inducida: con pago 95% sin pago 90% de descuento.
Registrar con retraso en los libros electrónicos Artículo 175° Núm. 10 Código Tributario	0.6% de los ingresos netos	- Subsanación voluntaria: con pago 90%, sin pago 80% - Subsanación inducida: con pago 70% sin pago 50% - Subsanación hasta el 7mo. día de notificada la Res. de Ejecución Coactiva 40%
No presentar las declaraciones informativas en las fechas fijadas según el Art. 176° Núm. 2	15% UIT (S/645) o 0.6% de los ingresos netos	- Subsanación voluntaria: 100% de descuento.

No cancelar las fechas fijadas los tributos en retención fijadas según el Art. 178° Núm. 4	50% del tributo no pagado	<ul style="list-style-type: none"> - Subsanación inducida: con pago 90% sin pago 80% de descuento - Al Subsanar voluntariamente: 95% - Al Subsanar en inducción en el periodo que se fiscaliza: 70% - Al Subsanar en inducción en el periodo que se cobra: 60% - Al Subsanar en inducción en el periodo que se reclama: 40%
--	---------------------------	--

Nota: Gerencia Legal CCL

Sobre la aplicación de la rebaja del 95% en multas atribuidas a empresas con pérdidas tributarias.

Según Córdova, Socia de Tax & Legal de la Firma Internacional de Auditoría Deloitte Perú (2020), analiza y nos resume lo que se detalla en el artículo 13- A correspondiente al Sistema de Gradualidades que se procederá aplicar a la totalidad de las infracciones según el Código Tributario, en el cual determina las gradualidades adaptables, y además también a las sanciones de multas que corresponden a las infracciones reguladas tal como se detalla en el Art. 178º, Num. 1 del Código Tributario(1).

(1) Sunat aprueba con la Disposición de la Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, corregida por la Disposición de la Superintendencia N° 180-2012/SUNAT.

Para establecer la adaptabilidad en el siguiente sistema de gradualidades, con la condición que los deudores tributarios realicen los pagos de las multas interpuestas, este beneficio permitirá que:

a. Se realice el descuento del 95% cuando se efectuó la subsanación de las infracciones, antes de interpuesta alguna notificación o también los requerimientos concernientes al período que se deba regularizar.

b. Se realice el descuento del 70% cuando se efectuó la subsanación de las infracciones, desde la fecha que se haga efectiva la notificación referente al primer requerimiento, hasta la fecha del vencimiento del plazo establecido fijado tal como se detalla en el Art. 75° del Código Tributario, o de lo contrario, hasta que se haga efectiva la notificación en la cual se detallan los valores o los montos correspondientes a las órdenes de pago, disposiciones de las determinaciones o disposiciones de multa, excepto que:

b.1. Se efectuó el pago de los tributos, en tal caso se realiza el descuento del 95%.

b.2. se tenga ya un fraccionamiento admitido, en tal caso se realiza el descuento del 85%.

En la Disposición del Tribunal Fiscal N° 222-1-2020 se ha dispuesto como normatividad de las observancias obligatorias para la determinación de la aceptación del sistema de gradualidades, que los pagos de los tributos que hace referencia el artículo 13-A del Reglamento de las Gradualidades, solo se aplica como resultado de subsanar <por medio de las presentaciones de las declaraciones rectificadas, se encuentren tributos pendientes a pagar.

Esto significa que los contribuyentes que eligieron por admitirlos beneficios del sistema de gradualidades en el proceso o curso de las fiscalizaciones, y todavía no se determinaba los tributos a pagar el valor, conseguían efectivamente ser admitidos a los beneficios de la reducción del 95% sobre el valor de multa.

Lo anterior es importante ya que conforme a la norma se relaciona la obligatoriedad, así como las disposiciones de las anteriores resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, entre las cuales está la resolución N° 627-9-2019 y la resolución N° 8604-5-2019, las normas que antes de publicarse respecto a lo anterior

relacionado, no se aceptaban en los procesos de fiscalización en desarrollo década contribuyente.

Aplicación de normas tributarias.

Redacción Instituto de Ciencias Hegel (2021), las normas tributarias corresponden a las todas las normas que reglamentan la administración tributaria. Ya que la Sunat controla mediante la creación, regulación y extinción de los impuestos que se deben cumplir con los pagos. La normatividad tributaria se originade la constitución política, leyes fundamentales, decretos y resoluciones ministeriales y de gobiernos locales. El Gobierno tiene la facultad tributaria, ya que tiene la autoridad que le otorga el Derecho para la gestión del recaudamiento y la administración de los impuestos a nivel nacional.

Se consideran como la normatividad tributaria fundamental a la Constitución Política, la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, el Decreto Supremo N° 061-2002, y el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que presenta la última actualización del Código Tributario. En la Actualidad el Derecho Tributario se está incluyendo en los procesos modernos del Estado.

Que son las normas tributarias en tiempos del COVID-19 en Perú.

A raíz del hecho epidemial COVID 19 en todo el mundo trajo toda clase de desenlaces drásticos para todas las personas. Además de ser la principal causade la inmovilización de todas actividades económicas en todo el país, lo cual a afectado en los ingresos de las personase incluso del gobierno. Obviamente si el sector empresarial no logra realizar sus actividades por estar confinamiento o las medidas de emergencia del gobierno que obligó que los diversos rubros cerraran la atención presencial, es complicado que el gobierno consiga el recaudamiento delos impuestos como era antes. Por eso, es importante realizar algunos cambios o adaptaciones en

el Derecho Tributario para conservar el equilibrio en relación al Estado y el sector privado.

Principales cambios en las normas tributarias.

La primera modificación fue incluir la aprobación de la Ley N° 31011 publicada el 27 de marzo del 2020, la cual delegó la facultad legislar en materia tributaria al poder ejecutivo. De acuerdo a dicha normatividad, la SUNAT y otros organismos que determinaron las decisiones a favor de los contribuyentes y el gobierno. Las cuales son las siguientes:

- a. Postergación de las presentaciones de las declaraciones juradas anuales.
- b. Prórroga para los pagos de los Impuestos a la Renta e ITF y los pagos de las obligaciones tributarias, mediante las reprogramaciones en los cronogramas de pago.
- c. No aplicar las sanciones tributarias en las pymes.
- d. El fraccionamiento en cuotas por las deudas tributarias adquiridas en la pandemia, respecto a los sectores más vulnerados.
- e. Devoluciones del crédito fiscal obtenido de las importaciones, a favor de las personas naturales y jurídicas.
- f. Prórroga de la compensación anticipada del IGV por compras locales de bienes de capital nuevos efectuado por el contribuyente, siempre que sus ingresos netos anuales no superen las 300 UIT.
- g. Extensión para emplear la firma digital en trámites con la SUNAT.

La ampliación de la cuarentena exigió no solamente extender los aplazamientos para los impuestos, sino también las reprogramaciones en todo el calendario del recaudamiento y modificar más aún el régimen tributario.

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

1) Código tributario peruano

El Código Tributario (1996), permite direccionar las disposiciones jurídicas generadas por los tributos, Y determina los fundamentos generales, tratamientos y la normatividad del reglamento jurídico-tributario.

2) Infracciones tributarias

Según el TUO del Código Tributario (2001), las infracciones tributarias son originadas por no cumplir con las siguientes obligaciones como contribuyente: De registrarse, renovar o avalar el registro. De producir, entregar y reclamar los comprobantes de paga u otros impresos. De administrar libros o registros de contabilidad.

3) Impuesto

Según el Título preliminar del Código Tributario (2012), el impuesto es un tributo que se efectúa mediante todas las transacciones efectuadas en las compras y ventas, que al cumplir con este tributo no genera ninguna compensación directa en beneficio del contribuyente de parte del gobierno.

4) Impuesto general a las ventas

Según del TUO de la Ley del IGV e ISC (2017), el IGV corresponde al impuesto que está cargado o incluido en todas las etapas de las fases de producción y reparto, está dirigido al consumidor final, es decir que lo hallamos en los precios de las compras de los artículos o productos que se adquieren.

5) Tesoro público

Según la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería (2006), el tesoro público es la unión de organismos, reglamentos, procedimientos, métodos y mecanismos dirigidos a la gestión de los recursos públicos, en las instituciones y entidades del Sector Estatal, cual sea el origen de financiamiento.

6) Evasión tributaria

Según la Sunat (2016), la evasiva tributaria es parte relevante del valor proyectado y conforma la voluntad u negligencia consciente y doloso que intenta impedir o disminuye, de forma sistematizada y en beneficio particular o de otros, los pagos por concepto de obligación tributaria, incluyendo actos que vulneran la normatividad legal establecida.

7) Delito tributario

Según la Ley Penal Tributaria (1996), el delito tributario es el resultado del beneficio particular o de otros, ayudándose de cuál sea la artimaña, estafa, viveza, treta o cualquiera forma engañosa, evita realizar los pagos en el total o en una parte de los tributos que se establece de acuerdo a ley, será detenido con una sentencia de prisión que va desde los 5 hasta 8 años.

8) Comercio electrónico

Según Bravo (2021), el comercio electrónico corresponde a las ventas por internet en la tienda virtual, mediante la digitalización de los negocios, que realizan las transacciones de diferentes rubros a nivel nacional. Si bien es cierto, en mayor proporción el sector empresarial durante el 2020 reflejo el año más complicado a causa del efecto de la epidemia del COVID-19, pero específicamente el comercio electrónico ha sido mayormente beneficiado. Situándose como el sector económico que más beneficio y desarrollo digital ha logrado durante la pandemia.

9) Contribuyente:

Según el Código Tributario (1996), el contribuyente es quien efectúa, o referente del cual se origina el hecho causante de las obligaciones tributarias.

10) Informalidad:

Según la Producción y Empleo Informal en el Perú (2020), la informalidad durante el año 2020, se conformó por más de 6 millones unidades productivas. La productividad del sector informal significó en promedio el 17% del PBI. De acuerdo a la PEA activa se determinó el desempeño del trabajo informal en 75%.

Marco constitucional

Constitución política del Perú - Artículos 74º.

De acuerdo la Constitución Política del Perú (1993), sobre el Principio de Legalidad, los tributos se producen, cambian, o se determina la exoneración, exclusiva por decretos legislativos en casos de autorización de las facultades, excepto los aranceles y las tasas, los que son regulados de acuerdo a los decretos supremos.

El estado al realizar la facultad tributaria, se respetan los principios de reserva de ley, de igualdad y de respeto a los derechos fundamentales de toda persona.

Marco jurídico

Se establece que la demanda de casación en temas de procesos penales corresponde al recurso excepcional que posee el objetivo de revocar o invalidarlas sentencias judiciales, y que solo se debe exponer ante el Tribunal Supremo para requerir la objeción contra determinadas sentencias judiciales.

A continuación, los casos en los que se debe aplicar el recurso de casación:

- 1.- La resolución presenta una interpretación errada o imputación de Ley.
- 2.- El tratamiento que dicta la resolución incumplió con las formalidades lícitas.

Tal como analiza el Estudio Gálvez & Dolorier Abogados (2020), se detalla las Sentencias de Casación en Materia Tributaria, en algunos casos específicos como se proceden:

Casación Nº 20965-2019 Lima.

Código tributario (La revocatoria y la nulidad de los actos administrativos).

Antecedente.

El Tribunal concluyó que no se había continuado con el tratamiento legal que se estableció, procediendo a revocar la resolución apelada, empleando “La lista de las Sentencias aplicadas en las Resoluciones del Tribunal Fiscal”.

En sede judicial, la SUNAT solicitó la anulación parcial para la Resolución del Tribunal Fiscal, y que se ordene la subsanación y reanudación del procedimiento de determinación.

En segunda instancia, la Sala superior consideró que el Tribunal Fiscal erró al no declarar inválidos los importes y el método del cálculo de la obligación fiscal, debiendo retrotraer el procedimiento para poder renovar las actuaciones invalidadas.

Sumilla.

Inapropiado el procedimiento de casación introducido por el Procurador del MEF, al no advertirse infracción normativa por la aplicación incorrecta tal como se detalla en el Art.109º Núm. 2 según el Código Tributario.

De acuerdo a la lista de Sentencias del Tribunal Fiscal define al termino *Revocar* como: En el caso de que la Administración no tenga la causal y/o no ha continuado con los procedimientos fijados para realizar el cálculo sobre la base presunta, y establece que en este caso el Fallo es: La revocación de la apelación y proceder con la anulación del valor obtenido.

Ello conduce a concluir que la decisión del Tribunal Fiscal supone una contravención al principio de seguridad jurídica (predictibilidad), al derecho al debido procedimiento y al derecho a la igualdad para aplicar la ley, pues al ponerse de manifiesto irregularidades en el procedimiento seguido por la Sunat para calcular la

renta neta imponible sobre la base presunta (las que tendrían que ser corregidas) resulta claro que esta se halla adaptada en la determinación de la obligación tributaria sobre la base presunta, pero continuando con un apropiado procedimiento y con un riguroso orden a la norma indicada, las pautas establecidas por el Tribunal Fiscal y los métodos de razonabilidad y de veracidad material, con lo cual se aseguran los derechos de los contribuyentes a un debido procedimiento administrativo.

Fundamento.

La Corte Suprema señala que, al realizar la aplicación incorrecta de la normatividad del derecho material como causal para el recurso de la casación, se va proceder en caso de que la decisión judicial sea sustentada en alguna norma improcedente a la relación válida establecida para el proceso, teniendo que precisar el solicitante a que norma se aplica; ya que en este caso se aprecia que la Procuraduría Pública del MEF no precisa cuál es la normatividad a ser aplicada en este caso en mención.

Se aconseja que en esencia lo que se quiere es una nueva manifestación en sede casatoria de los hechos fijados por los organismos de mérito; por lo que no es posible de comprobación en la Casación.

Por otra parte, con relación a la nulidad por contravenir el debido proceso, señala que le compete al Tribunal Fiscal declarar anulados los valores, así como anular los procedimientos de cálculo de la obligación tributaria sobre base presunta, lo cual supone retroceder en tales procedimientos hasta la fase respectiva, con la finalidad de que se renueven aquellas actuaciones afectadas con invalidez.

Casación N° 12482-2019 Lima.

Impuesto a la renta (Las multas por omitir referencias de los pagos a cuenta calculados según los elementos de cálculo existentes en el momento del abono).

Antecedente.

El Contribuyente solicitó la devolución correspondiente a los desembolsos indebidos realizados por concepto de las multas según la comisión de la infracción regula tal como se detalla en el Art. 178º Núm. 1 según el Código Tributario, relacionada a los intereses moratorios por omisiones referenciales de pagos a cuenta calculados conforme a la base y elementos de cálculo existentes en la oportunidad del abono.

En el procedimiento contencioso tributario, así como en primera y segunda instancia judicial, el contribuyente obtuvo un resultado adverso.

Sumilla.

Se declaró inadecuado el recurso de casación entablado por el contribuyente.

La Corte Suprema señala que la Casación N° 4392-2013 Lima hace referencia en la aplicación de los intereses moratorios por omisiones referenciales de los pagos a cuenta calculados, más no a la aplicación de la sanción por incidir en la infracción anticipada tal como se detalla en el Art. 178º Núm. 1 según el Código Tributario, no evidenciándose con ello susceptibilidad alguna en el principio de legalidad ni en la Norma VIII del título Preliminar que está incluido en el Código Tributario.

Fundamento.

Del análisis de las alegaciones expuestas por el contribuyente, se observa que no existe en el recurso una explicación clara del modo en que los dispositivos legales pertinentes habrían sido vulnerados por el fallo de vista; por ende la

argumentación del recurso de casación no cumplen con los requisitos de fundamento tal como se detalla en el Art. 388º Inc. 2 y 3 según el Código Procesal Civil, referido a la definición de forma transparente y precisa de la infracción según la norma, así como la presentación del hecho directo de la infracción sobre la decisión rebatida.

Conforme se detalla en el Art. 165º según el Código Tributario, la infracción se establece en términos objetivos y que además se sanciona administrativamente con penas pecuniarias, habiéndose demostrado en este caso la referida infracción, por lo tanto, el pago efectuado por la solicitante por las multas no establece un pago incorrecto y/o en exceso.

Casación N° 7024-2018 Lima.

Derecho administrativo - tributario (La ejecutoriedad de las acciones administrativas impugnadas).

Antecedente.

En el marco de una fiscalización, la SUNAT determino la reducción del saldo a favor del IGV correspondiente el ejercicio 2003 por supuestamente haberse emitido notas de crédito sin sustento. Ante ello, el contribuyente dio inicio al procedimiento contencioso tributario.

Paralelamente se notificaron resoluciones de determinación por los ejercicios 2004 y 2005, por reliquidación del saldo a favor del crédito fiscal, utilizando como sustento lo establecido por SUNAT para el ejercicio 2003.

Sumilla.

Improcedente el recurso de casación presentado por el contribuyente.

El hecho de que la resolución de determinación girada por el IGV en los meses de noviembre y diciembre de 2003 se encuentre rechazada judicialmente, no

implica que la determinación contenida en dicho valor no se pueda utilizar de sustento para los cálculos de la deuda del IGV de los posteriores periodos, debido a que la determinación realizada por la Administración está incluida en el acto administrativo cuya autenticidad se establece en tanto no se declare su anulación de parte de las autoridades administrativas o judiciales.

Fundamento.

El ordenamiento ha establecido como regla, la no suspender la ejecutoriedad paralas acciones administrativas, incluso cuando se encuentren cuestionados judicialmente; ya que las acciones administrativas pueden ser ejecutadas de acuerdo a la Administración sin que medie autorización judicial previa o consentimiento por parte del administrado debido al *ius imperium* con que cuenta los organismos de la Administración Pública, salvo los casos de mandato judicial posterior, ley expresa que así lo declare o que el acto este sujeto a modalidades que impidan desplegar sus efectos hasta el cumplimiento del hecho generador.

En ese sentido, que los valores del ejercicio 2003 se encuentren impugnados judicialmente, sin embargo, no supone que no puedan utilizarse para sustentar para la determinación de la deuda en los siguientes periodos.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El actual trabajo realizado es fundamental y aplicada, debido a la importancia en términos prácticos, y se respalda de leyes, normas y técnicas para el extracto de la información. La investigación es teórico científico, ya que se busca entender la relación entre las variables, con la finalidad de analizar al delito tributario en la fiscalización de la evasiva tributaria.

Diseño de la investigación

El tipo de estilo para el desarrollo investigativo, para obtener la estrategia esperada es no experimental y además es descriptivo por el hecho de aplicarse al instrumento realizado. Todo este criterio examinará la información la relación de las variables, exactamente como se presenta en la práctica y el análisis estadístico de la Sunat, Ministerio de Economía, entre otros, que permiten llegar a las conclusiones del trabajo de investigación.

3.2 Población y muestra

Población

Está establecida por 10 organizaciones dedicadas al Comercio Electrónico en Lima Metropolitana, asciende a un total estimado de 20 trabajadores encuestados, los cuales serán analizados.

Muestra

Respecto de la muestra se consideró a un conjunto definido de trabajadores en empresas dedicadas al comercio electrónico. Para efectuar el análisis e interpretación del resultado de un total de 20 trabajadores encuestados entre 7 Administradores, 8 Contadores y 5 Gerentes.

3.3 Hipótesis

Hipótesis general

- La Evasiva Tributaria como consecuencia de la informalidad, la falta de facturación, la falta de auditoría de la administración tributaria y la omisión de las responsabilidades tributarias que impacta en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.

Hipótesis específicas

Primera hipótesis específica.

- La informalidad perjudica en la obtención de recursos tributarios que impacta en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.

Segunda hipótesis específica.

- La falta de facturación perjudica el recaudamiento tributario que impacta en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.

Tercera hipótesis específica.

- La falta de auditoría de la administración tributaria en relación al cobro de las sanciones fiscales que impacta en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.

Cuarta hipótesis específica.

- La omisión de las responsabilidades tributarias que impacta en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.

3.4 Variables – operacionalización

Variable independiente: evasión tributaria

Los tributos permiten al Estado, contar con recursos para el bienestar de la población en general; ya que, mediante las previsiones financieras obtenidas por la recaudación fiscal, se realizan obras y servicios orientadas a cumplir los servicios públicos.

Variable dependiente: delito tributario

Corresponde a actos u omisiones, que se efectúan mediante engaños que realizan las personas propensas a infringir la ley, respecto a las operaciones efectuadas con el fin de evadir los impuestos, que están obligados a cumplir legalmente.

Tabla 3

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Evasión tributaria	La informalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Negocios informales • Falta de cultura tributaria
	La falta de facturación	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de entrega de comprobantes de Pago
	La falta de auditoría de la administración tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Control de fiscalización • No tienen RUC
	La omisión de las responsabilidades tributarias	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las obligaciones tributarias
Delito tributario	La obtención de recursos tributarios	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos tributarios
	La recaudación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas fiscales • IGV y renta
	Cobro de las sanciones fiscales	<ul style="list-style-type: none"> • Infracciones tributarias
	Aplicación de normas tributarias	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución política • Código tributario

3.5 Métodos y técnicas de investigación**Métodos**

En el actual estudio se aplicó el criterio de análisis – síntesis, representativo, comparativo y estadístico, para el desarrollo de la investigación.

Técnicas de investigación

Técnicas.

La aplicación de las técnicas que utilizaremos en el presente estudio es:

- Encuestas.
- Análisis y revisión documental.

Instrumentos.

- Cuestionario escala de Likert.
- Guía del análisis documentado

3.6 Procesamiento de datos

Todos los datos se procesaron utilizando el sistema estadístico, para procesar cálculos exactos mediante el SPSS -24 (Statiscal Package for Social Sciences), que resulta apropiado para efectuar investigaciones sociales. Lo cual permitió procesar y analizar los datos de forma sistemática, con el fin de obtener la confiabilidad del instrumento utilizado.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables

El resultado nos permite cuantificar el nivel de fiabilidad de las variables y del instrumento, y para obtenerlo se utilizó el coeficiente de Alfa de Cronbach.

Descripción:

Por lo tanto, el total de la muestra a 20 trabajadores, a quienes se les encuestó, para validar el instrumento del cuestionario, para ello, procesando los datos al programa de SPSS, con el propósito de conseguir el resultado óptimo de la escala de fiabilidad.

Coeficiente Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum_{j=1}^K S_j}{S_t} \right)$$

K: número de ítems
 S_j: varianza de cada ítem
 S_t: varianza de la suma de todos los ítems

$$\alpha = 10/9 * (1 - 6,368/51,848)$$

$$\alpha = 1,111 * 0,877$$

Tabla 4

Evaluación de confiabilidad

Consistencia de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de Items
0,975	10

Descripción

Se concluye del resultado alcanzado igual a 0,975 que el instrumento es de confiabilidad perfecta.

Evaluación de confiabilidad de la variable evasión tributaria

Para obtener la validez del instrumento la muestra procesada fue de 20 trabajadores. Con el fin de precisar la confiabilidad del instrumento que va a medir la variable Evasión Tributaria, se procede a aplicar el Alfa de Cronbach.

Coeficiente Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i}{S_t} \right)$$

K: número de ítems
 S_i: varianza de cada ítem
 S_t: varianza de la suma de todos los ítems

$$\alpha = 10/9 * (1 - 2,878/11,388)$$

$$\alpha = 1,111 * 0,747$$

Tabla 5

Evaluación de confiabilidad de la variable evasión tributaria

Consistencia de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de Items
0,8305	

Descripción

Se concluye del resultado alcanzado igual a 0,830 determina que el instrumento es confiable. Además de la correlación entre los ítems considerados para realizar las encuestas. Se determina que el instrumento es totalmente confiable, ya que el resultado supera el valor mínimo de la consistencia del Alfa de Cronbach.

Evaluación de confiabilidad de la variable delito tributario

Para obtener la validez del instrumento la muestra procesada fue de 20 trabajadores. Con el fin de precisar la confiabilidad del instrumento que va a medir la variable Delito Tributario, se procede a aplicar el Alfa de Cronbach.

Coeficiente Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i}{S_t} \right)$$

K: número de ítems
 S_i: varianza de cada ítem
 S_t: varianza de la suma de todos los ítems

$$\alpha = 10/9 * (1 - 3,490/15,310)$$

$$\alpha = 1,111 * 0,772$$

Tabla 6

Evaluación de confiabilidad de la variable delito tributario

Consistencia de fiabilidad

Alfa de Cronbach
0,8585

Nº de Items

Descripción

Se concluye del resultado alcanzado igual a 0,858 determina que el instrumento es confiable. Además de la correlación entre los ítems considerados para realizar las encuestas. Se determina que el instrumento es totalmente confiable, ya que el resultado supera el valor mínimo de la consistencia del Alfa de Cronbach.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

El instrumento constó de 10 ítems(cuestionarios) de tipo cerrado, que se presentó a nivel estadístico con gráficos y su respectiva descripción, por lo tanto, las respuestas confirmaron las hipótesis planteadas, a partir de las definiciones de las variables de investigación.

Gráfico por pregunta de la evasiva tributaria de las empresas dedicadas al comercio electrónico de Lima 2020

Dimensión 1 Omisión de las responsabilidades tributarias.

Tabla 7

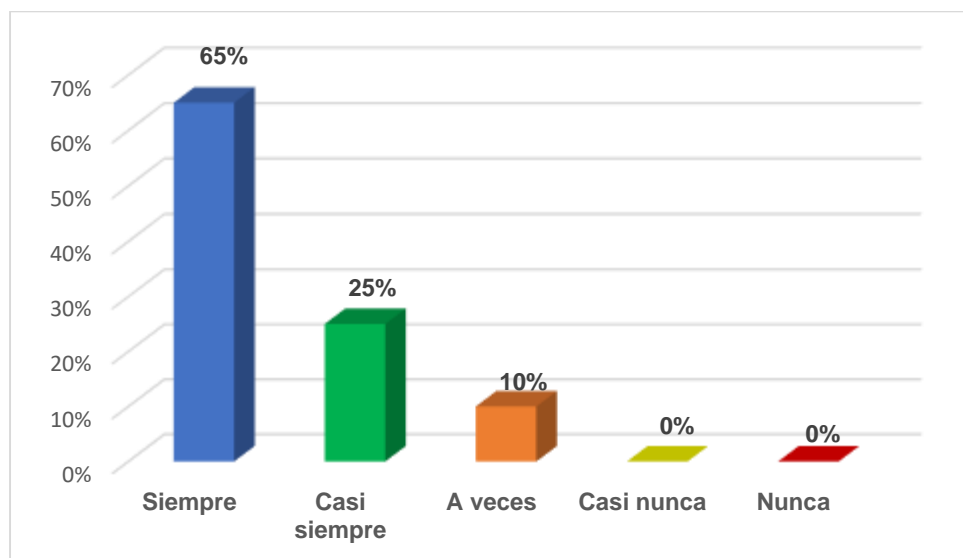
¿En su opinión, el no pagar los impuestos a la Sunat, ocasionan una pérdida económica, que perjudica el PBI a nivel nacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Validez	Siempre	13	65%	65%	65.0
	Casi siempre	5	25%	25%	90.0
	A veces	2	10%	10%	100.0
	Casi nunca	0	0	0	
	Nunca	0	0	0	
	Total	20	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a los trabajadores de Lima

Figura 1

Porcentaje de los encuestados por no pagar los impuestos a la Sunat, ocasionando la pérdida económica.



Descripción: Se obtiene de la interrogante que el 65% de los encuestados están totalmente de acuerdo que no pagar los impuestos a la Sunat, ocasionan un perjuicio económico al PBI a nivel nacional, así como el 25% que lo ratifica. En cambio, un 10% considera que es ocasional, considerando así el 100% de encuestados.

Dimensión 2 Informalidad.

Tabla 8

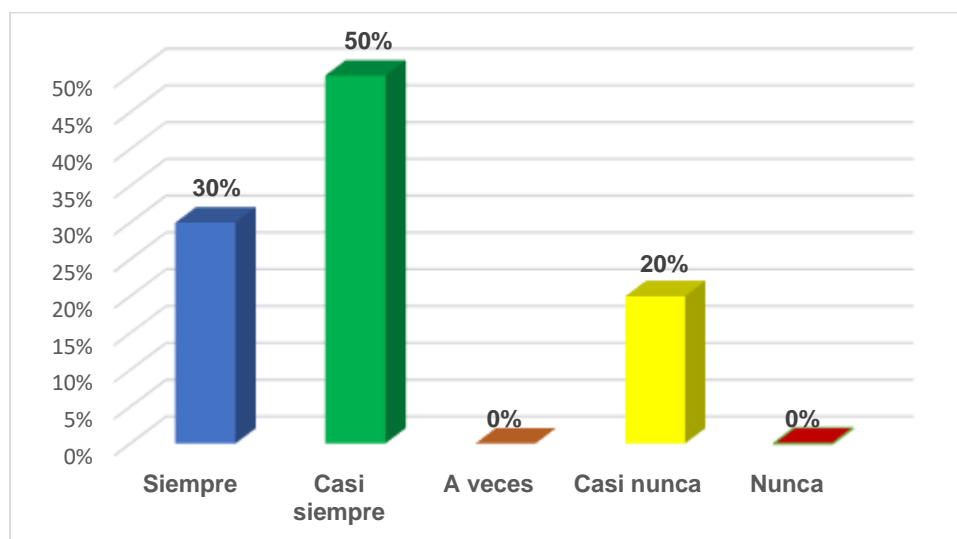
¿Para usted, la informalidad es por la falta de deber cívico y moral que influye en el cumplimiento del pago de los impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Validez	Siempre	6	30%	30%	30.0
	Casi siempre	10	50%	50%	80.0
	A veces	0	0	0	80.0
	Casi nunca	4	20%	20%	100.0
	Nunca	0	0	0	
	Total	20	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a los trabajadores de Lima

Figura 2

Porcentaje de los encuestados de la informalidad que influye en el cumplimiento del pago de los impuestos.



Descripción: El 30% de los encuestados consideran que la informalidad influye en el cumplimiento del pago de impuestos, así como el 50% que refiere lo mismo. En cambio, el 20% de los encuestados están en desacuerdo.

Dimensión 3 La falta de facturación.

Tabla 9

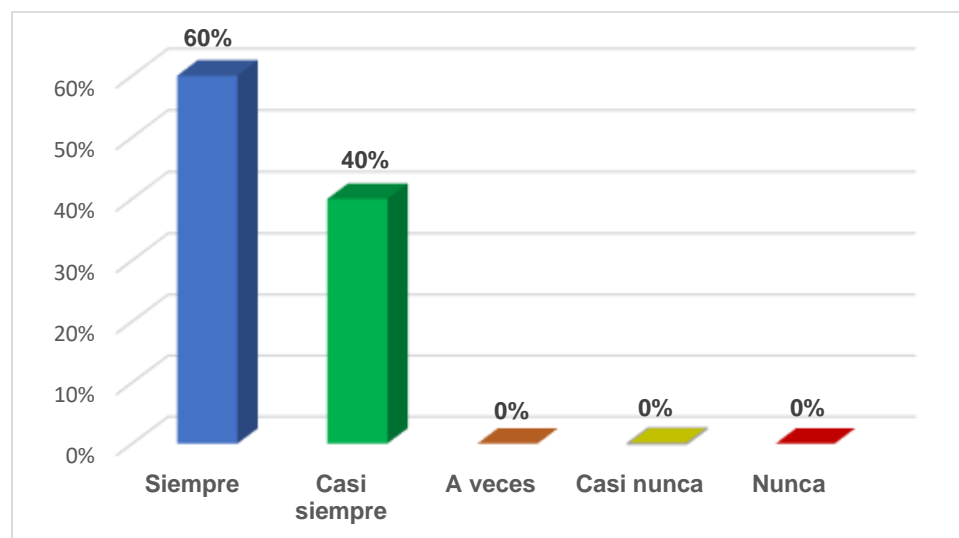
¿A su juicio, la falta de emisión de facturas electrónicas debe ser regulada por la Administración Tributaria para todos los contribuyentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Validez	Siempre	12	60%	60%	60.0
	Casi siempre	8	40%	40%	100.0
	A veces	0	0	0	
	Casi nunca	0	0	0	
	Nunca	0	0	0	
	Total	20	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a los trabajadores de Lima

Figura 3

Porcentaje de los encuestados por la falta de emisión de facturas electrónicas que debe ser regulada por la Administración Tributaria.



Descripción: Se establece que el 60% está totalmente de acuerdo que la falta de emisión de facturas electrónicas debe ser regulada por la Sunat, sin excepción, así como el 40% que expresan estar de acuerdo.

Tabla 10

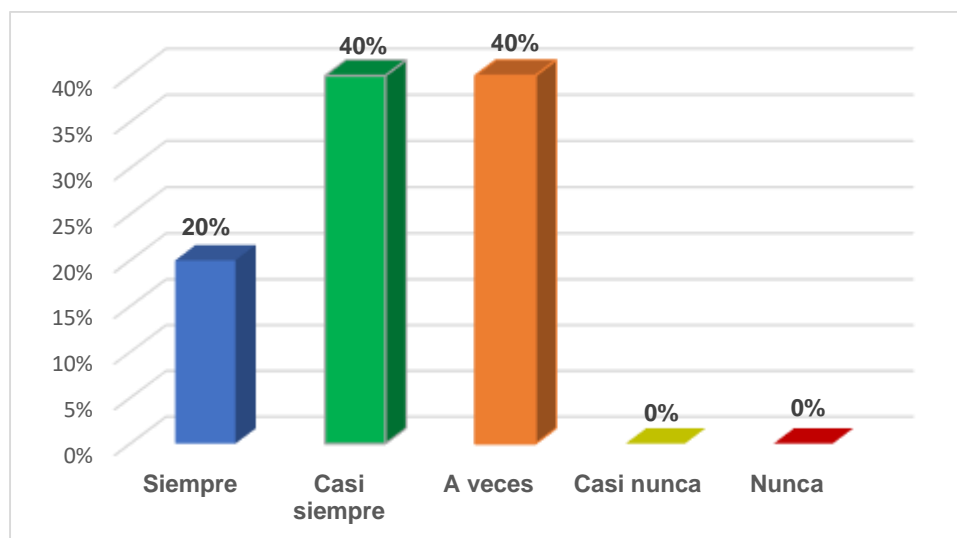
¿Cree usted que, el no emitir comprobantes de pago conlleva a una actividad delictiva como consecuencia de los ingresos ilícitos obtenidos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Validez	Siempre	4	20%	20%	20.0
	Casi siempre	8	40%	40%	60.0
	A veces	8	40%	40%	100.0
	Casi nunca	0	0	0	
	Nunca	0	0	0	
	Total	20	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a los trabajadores de Lima

Figura 4

Porcentaje de los encuestados por no emitir comprobantes de pago que conlleva a una actividad delictiva.



Descripción: Respecto a la interrogante, se obtuvo que el 20% respondieron positivamente que en su caso si emiten y entregan los comprobantes de pago para todas las transacciones que efectúan, evitando caer en actividades delictivas, así como el 40% está de acuerdo, en cambio el 40% indica en casos eventuales.

Dimensión 4 La falta de auditoría de la administración tributaria.

Tabla 11

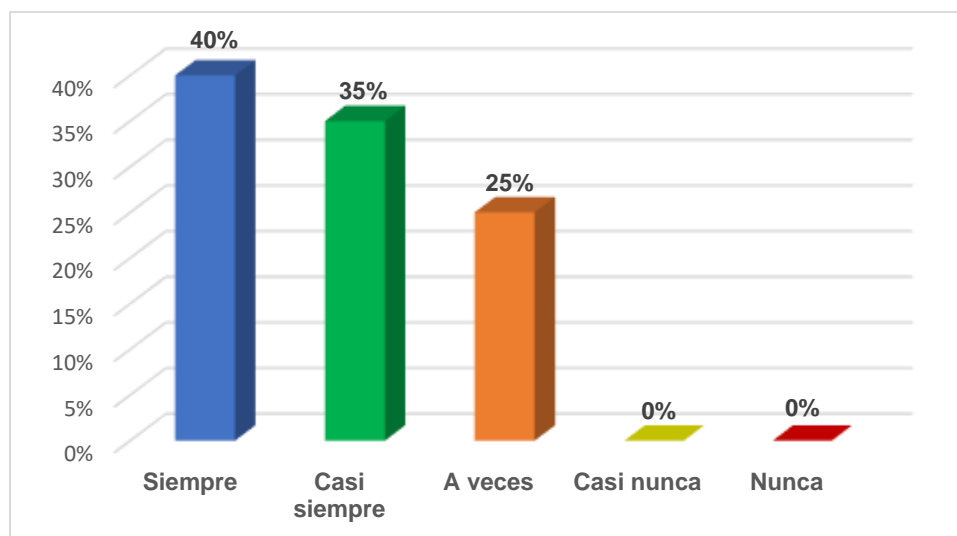
¿En su opinión, el ocultar ingresos no declarados a la Sunat, trae como consecuencia, actos ilícitos que perjudican gravemente al sistema tributario nacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Validez	Siempre	8	40%	40%	40.0
	Casi siempre	7	35%	35%	75.0
	A veces	5	25%	25%	100.0
	Casi nunca	0	0	0	
	Nunca	0	0	0	
	Total	20	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a los trabajadores de Lima

Figura 5

Porcentaje de los encuestados de ocultar ingresos no declarados a la Sunat, que conllevan a actos ilícitos.



Descripción: Se determinó que el 40% indican que están totalmente de acuerdo que ocultar ingresos no declarados perjudican al sistema tributario, así como el 35% lo califica como delito tributario el omitir la declaración de ingresos, en cambio el 25% solo afirma en casos específicos.

Gráfico por pregunta del delito tributario de las empresas dedicadas al comercio electrónico de Lima 2020

Dimensión 5 La obtención de recursos tributarios.

Tabla 12

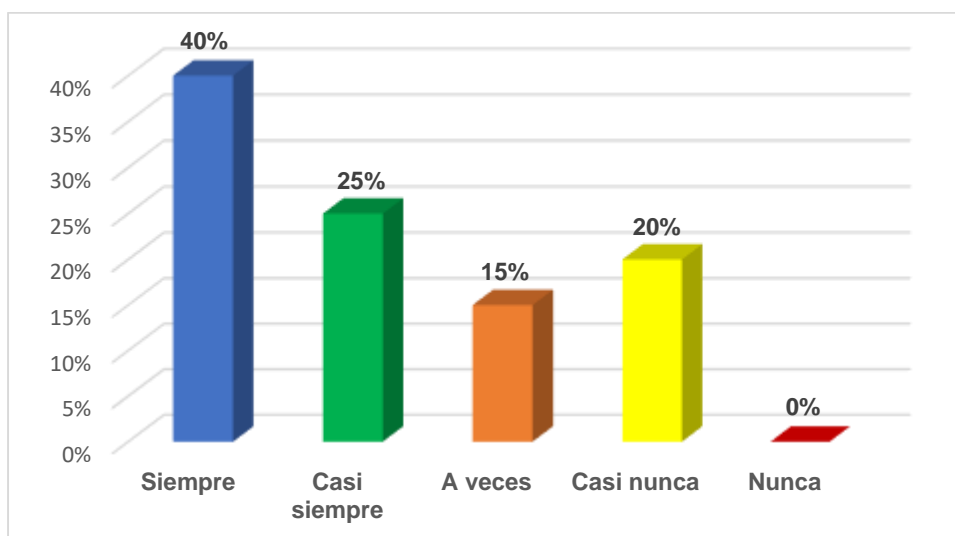
¿A su juicio, el déficit en los ingresos fiscales se determina por la falta de fiscalización de la administración tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Validez	Siempre	8	40%	40%	40.0
	Casi siempre	5	25%	25%	65.0
	A veces	3	15%	15%	100.0
	Casi nunca	4	20%	20%	
	Nunca	0	0	0	
	Total	20	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a los trabajadores de Lima

Figura 6

Porcentaje de los encuestados por el déficit en los ingresos fiscales que se determina por la falta de fiscalización de la Sunat.



Descripción: Se obtiene que el 40% respondieron estar totalmente de acuerdo, que el déficit de la auditoría por parte de la administración tributaria es

determinante en los ingresos fiscales, así como el 25% está de acuerdo. En cambio, el 15% indica esporádicamente y el 20% está en desacuerdo.

Dimensión 6 Recaudación tributaria.

Tabla 13

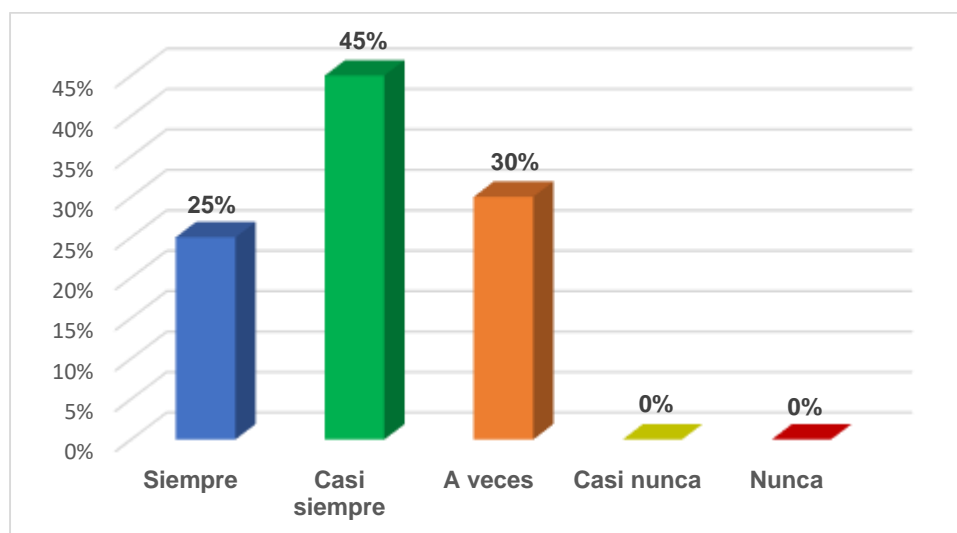
¿Cree usted que, la recaudación de impuestos se ve afectada por la falta de cultura tributaria del rubro del comercio electrónico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Validez	Siempre	5	25%	25%	25.0
	Casi siempre	9	45%	45%	70.0
	A veces	6	30%	30%	100.0
	Casi nunca	0	0	0	
	Nunca	0	0	0	
	Total	20	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a los trabajadores de Lima

Figura 7

Porcentaje de los encuestados de la recaudación de impuestos que se ve afectada por la falta de cultura tributaria del comercio electrónico



Descripción: De los 20 encuestados se establece que el 25% indican estar totalmente de acuerdo, con que la falta de educación tributaria incide en el

recaudamiento de impuestos, así como el 45% está de acuerdo. El 30% sostiene en casos eventuales.

Dimensión 7 Aplicación de normas tributarias.

Tabla 14

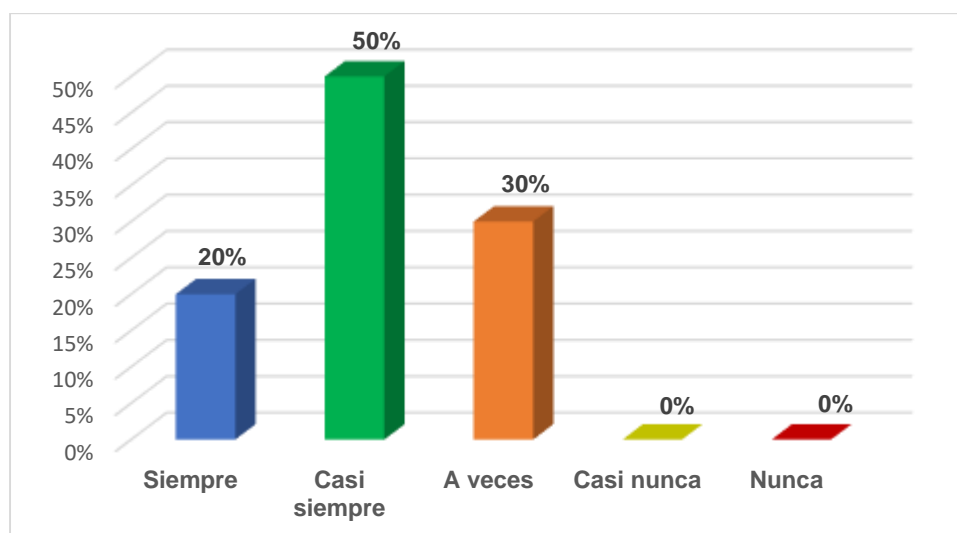
¿A su juicio, el cambio en las normas tributarias en nuestro país permitirá el progreso económico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Validez	Siempre	4	20%	20%	20.0
	Casi siempre	10	50%	50%	70.0
	A veces	6	30%	30%	100.0
	Casi nunca	0	0	0	
	Nunca	0	0	0	
	Total	20	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a los trabajadores de Lima

Figura 8

Porcentaje de los encuestados por el cambio en las normas tributarias en nuestro país que permitirá el progreso económico.



Descripción: Se dispone que el 35% respondieron positivamente conocer que las normas tributarias permiten el progreso económico, así como el 45% lo reitera, en cambio el 20% establece como casos fortuitos.

Tabla 15

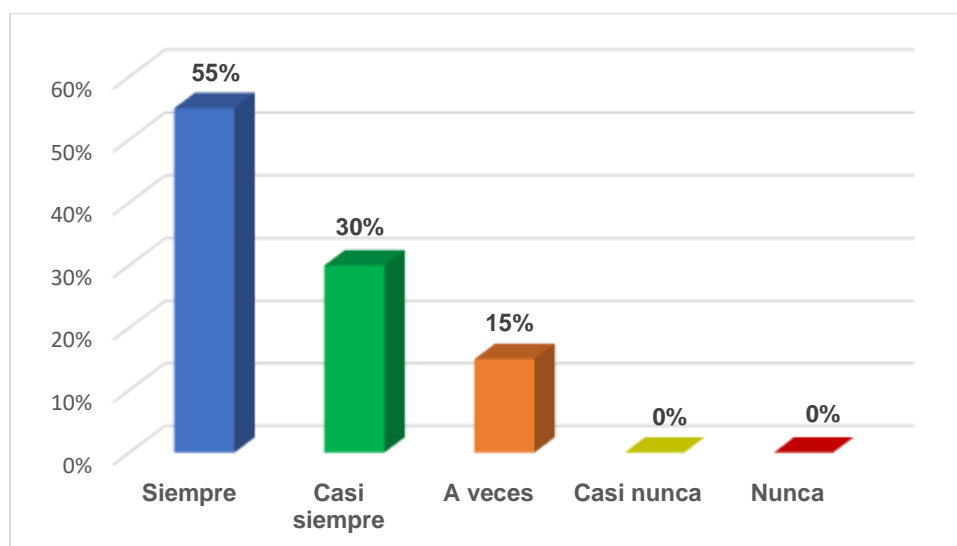
¿En su opinión, las políticas fiscales influyen en gran medida en los contribuyentes, si se les brindara mayor información?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Validez	Siempre	11	55%	55%	55.0
	Casi siempre	6	30%	30%	85.0
	A veces	3	15%	15%	100.0
	Casi nunca	0	0	0	
	Nunca	0	0	0	
	Total	20	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a los trabajadores de Lima

Figura 9

Porcentaje de los encuestados por las políticas fiscales que influyen en gran medida en los contribuyentes.



Descripción: Se detectó que el 55% refirió estar totalmente de acuerdo el impacto que conlleva brindar mayor información a los contribuyentes sobre políticas fiscales, así como el 30% lo reitera, en cambio un 15% especifica ocasionalmente.

Dimensión 8 Cobro de sanciones fiscales.

Tabla 16

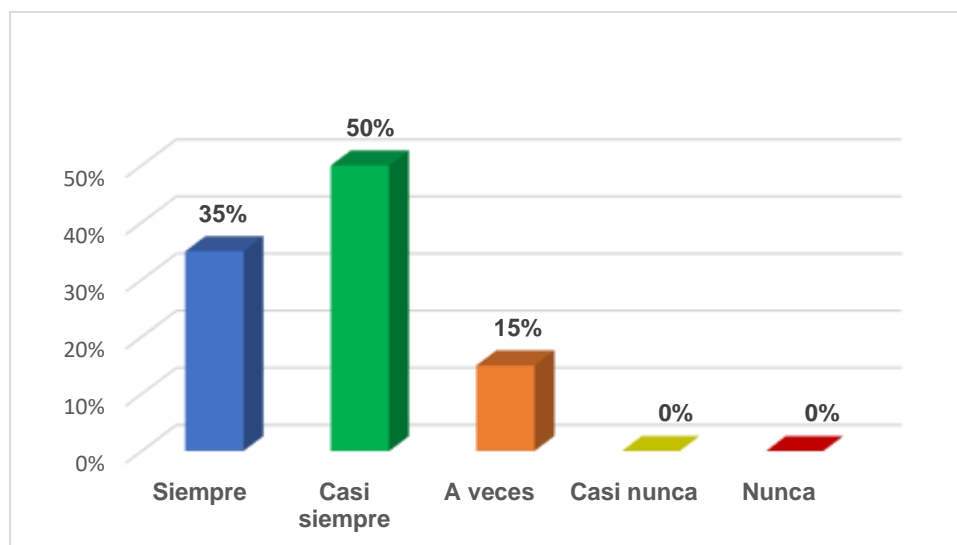
¿Considera usted que, las sanciones fiscales desmotivan al sector empresarial en la adopción de la formalidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Validez	Siempre	7	35%	35%	35.0
	Casi siempre	10	50%	50%	85.0
	A veces	3	15%	15%	100.0
	Casi nunca	0	0	0	
	Nunca	0	0	0	
	Total	20	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a los trabajadores de Lima

Figura 10

Porcentaje de los encuestados de las sanciones fiscales que desmotivan al sector empresarial en la adopción de la formalidad.



Descripción: Se evidencio que el 35% respondieron estar totalmente de acuerdo, que las sanciones fiscales desmotivan al sector empresarial, así como el 50% lo reafirma, en cambio un 15% detalla ser circunstancial, al respecto.

4.3 Contratación de hipótesis

La contrastación según señala Karl Popper, se realiza para demostrar la validez de las hipótesis con las referencias de la realidad, es decir los datos que se obtienen mediante los instrumentos de medida.

Los resultados de la encuesta realizada, evidencian las disposiciones observadas, la cual se describe en la muestra. El presente estudio, respecto al problema planteado, se sujeta en el análisis fundamental que se realiza desde la descripción y planteamiento del problema hasta el marco teórico y planteamiento de las hipótesis, en las cuales se describe y explica el fundamento del derecho que se sustenta en la variable de la evasión tributaria como el delito tributario que se basa en las normas de la Ley Penal Tributaria, así como las resoluciones del Código Tributario.

Además del desarrollo de la tesis en los resultados obtenidos del cuestionario presentados en 10 cuadros de los resultados, que revelan la importancia de la evasión tributaria, que conlleva a cometer un delito tributario.

Por último, las conclusiones que se consiguen del análisis de los cuadros, son representativos, en referencia a la muestra de personas que están claramente implicadas con el tema de investigación.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

El estudio realizado de la evasión tributaria, sobre el impacto ocasionado por la pandemia, se ha visto afectada en la importante gestión que debe cumplir la Administración Tributaria en el país, debido principalmente a la informalidad del comercio electrónico, lo que no ha permitido mejorar la recaudación fiscal. Además, considerar que la evasión tributaria, implica al delito tributario, ya que el hecho de infringir las normas tributarias de parte de los contribuyentes, se somete a la regulación de la Ley penal tributaria.

1. El impacto ocasionado por la informalidad del sector empresarial, debido al confinamiento por la pandemia, cobro relevancia por la falta de educación tributaria, la falta de facturación, la falta de fiscalización de la administración tributaria y la omisión de las responsabilidades tributarias. Por ende, afecta directamente a la economía y el desarrollo económico del país, ya que se trata de un objeto de interés, en los delitos tributarios, porque el derecho penal en el ámbito comercial es una especialidad nueva, y a veces desconocida para el sector empresarial. Además de la incompetencia del marco normativo, ya que, en determinados casos, los delitos tributarios no son enjuiciados en la importancia que le compete, y que transgrede los recursos que el Estado dispone para la sociedad.

2. Los contribuyentes mediante la evasión tributaria, cometen una actividad ilícita, debido a la evasión de Impuestos, por parte del sector empresarial del comercio electrónico informales, que realizan sus transacciones sin la entrega de la facturación de sus ingresos con el propósito de no pagar impuestos.

3. Según el código tributario que expone sobre la Facultad Sancionatoria, que se debe cumplir, sin embargo, la falta de auditoría o fiscalización de la administración tributaria, en el contexto de la epidemia, tiene lamentables consecuencias para los

infractores. Las deficiencias en la auditoría tributaria no permitieron captar al evasor tributario, así mismo no se le aplicó las sanciones fiscales correspondientes, y tampoco las denuncias que son calificadas como delitos tributarios. Tomando en cuenta que la Administración Tributaria puede tomar acciones por medio de sus atribuciones y resolver sucesivamente sancionando mediante las infracciones tributarias, en los términos que se dispone, por intermedio de las Resoluciones de Superintendencia.

4. Mediante la Ley penal tributaria, son condenados todos los delitos tributarios que pueden cometer los contribuyentes, y básicamente por proceder en acciones que van en contra de la omisión de las responsabilidades tributarias o los pagos de los tributos que disponen las leyes, menoscabando al sistema tributario en el recaudamiento fiscal y al Estado.

5.2 Conclusiones

1. El análisis obtenido, permite establecer que la informalidad incurre en la omisión de las responsabilidades tributarias del sector de empresas del Comercio Electrónico en Lima, debido a la insuficiencia de las medidas aplicadas por la Sunat, así como la falta de sistemas adecuados para detectar a los informales, y la falta de información en la cultura tributaria en nuestro país.

2. El análisis obtenido, permite entender que la falta de facturación incurre en la evasiva de impuestos de las organizaciones del Comercio Electrónico en Lima; así como el déficit de la recaudación fiscal, que involucra al presupuesto del Estado.

3. El análisis obtenido, permite determinar que los delitos tributarios, son el reflejo de la falta de auditoría o fiscalización de la administración tributaria; ya que repercuten directamente en los Ingresos generados por las empresas del Comercio Electrónico en Lima, desfavoreciendo la recaudación fiscal, por lo que se debe

establecer sanciones severas, tal como se detalla en la Ley Penal Tributaria. Por tal motivo los que infringen la Ley serán sancionados debido al perjuicio ocasionado al Estado, que impide los proyectos de inversión y servicios básicos de la sociedad

4. El análisis obtenido, permite señalar que la omisión o la falta de responsabilidad del contribuyente por la falta de cumplimiento con los pagos de impuestos, permite definir claramente que se está cometiendo el delito de la evasión tributaria. La falta ocasionada por el contribuyente, resulta ser la pérdida de los ingresos no recaudados por la administración tributaria.

5.3 Recomendaciones

1. Fomentarla educación tributaria y la responsabilidad tributaria de acuerdo a ley para los contribuyentes, evitando que la informalidad tome más protagonismo en la evasión fiscal, de tal manera se consiga mejorar el recaudamiento tributario, que el estado requiere para cumplir con la inversión pública y el bienestar del país.

2. La obligatoriedad de la facturación electrónica, para todos los contribuyentes formales sin excepción y que para los informales se apliquen los filtros restrictivos, mediante la regulación de normas y/o resoluciones tributarias que imparte la ley penal tributaria. Lo que permitirá, reducir sustancialmente la evasión tributaria.

3. Implementar instrumentos que permitan detectar en tiempo récord los delitos tributarios, en favor de una mejor gestión de la auditoria o fiscalización de la administración tributaria, para que se logre sancionar a tiempo a los infractores, por medio de las normas que aplica la ley de Delitos Tributarios, a los contribuyentes que emplean modalidades como artificios, engaños u otros mecanismos fraudulentos para evitar u omitir los pagos de los impuestos que están establecidos conforme a Ley.

4. Recomendar al Ministerio de Economía, la promulgación de decretos legislativos que permitan erradicar la evasión fiscal de forma directa, debido al alto

porcentaje de la evasión fiscal, ya que, por el confinamiento suscitado en el país, permitió el uso de medios ilícitos o ilegales para omitir las responsabilidades tributarias respecto a los pagos del contribuyente.

REFERENCIAS

- Admeconomica. (2020). Crónica de una crisis anunciada: informalidad y pandemia en el Perú. *Organización Económica de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. <https://economica.pe/cronica-de-una-crisis-anunciada-informalidad-y-pandemia-en-el-peru/>
- Alva, M. A. (2020). *Perú mejora lucha contra evasión tributaria con autorización de Foro Global de OCDE*. http://spanish.xinhuanet.com/2020-10/18/c_139448107.htm
- Alva, M. A. (2021). Perú refuerza política contra la evasión y elusión tributaria. *Andina*. <https://andina.pe/agencia/noticia-peru-refuerza-politica-contr-evasion-y-elusion-tributaria-812895.aspx>
- Barreix A., Garcimartin C. y Verdi M. (2020). Ideas para una mejor tributación en la post-crisis del COVID-19. *Blog de la División de Gestión Fiscal del BID*. <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/ideas-para-una-mejor-tributacion-post-crisis-coronavirus/>
- Bravo F. (2021). *Ecommerce en el Perú movió US\$ 6,000 millones en el 2020*. *Ecommerce News*. <https://www.ecommercenews.pe/comercio-electronico/2021/ecommerce-peru-2020.html>
- Cárdenas, G. R. (2021). La educación tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *Revista Científicas In Crescendo–ULADECH Católica*, 11(2). <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/2307>
- Centro Interamericano de Administración Tributaria. (2020). *El coronavirus obliga a las Administraciones Tributarias a reformular sus planes de control tributario*. <https://www.ciat.org/el-coronavirus-obliga-a-las-administraciones-tributarias-a-reformular-sus-planes-de-control-tributario/>

Código Tributario. (1996). *Decreto Legislativo N° 773.*

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/421DEC8D8E6DB92505257B3A0059F3C3/\\$FILE/DECRETOS_LEGISLATIVOS_816.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/421DEC8D8E6DB92505257B3A0059F3C3/$FILE/DECRETOS_LEGISLATIVOS_816.pdf)

Comisión Nacional Contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva. (2017).

Análisis comparativo del Delito Tributario en Panamá y otros países.

<https://www.mef.gob.pa/wp-content/uploads/2020/10/Analisis-Comparativo-del-Delito-Tributario.pdf>

Conexión ESAN. (2019). Ley Penal tributaria: su aplicación en las finanzas de tu

empresa. *Portal de negocios de ESAN Graduate School of Business.*
<https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/ley-penal-tributaria-su-aplicacion-en-las-finanzas-de-tu-empresa>

Córdova, M. (2022). *Sobre la aplicación de la rebaja del 95% en multas atribuidas a empresas con Pérdidas Tributarias.*

<https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/tax/articles/aplicacion-rebaja-95-porcentaje-multas-atribuidas-a-empresas-con-perdidas-tributarias.html>

Chujutalli, J. y Ormeño C.A. (2020). *Estrategias para incrementar la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital del Rimac* [Tesis de maestría,

Universidad del Pacífico]. Repositorio Institucional de la Universidad del Pacífico REDUP.

https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2736/ChujutalliJhor_Tesis_maestria_2020.pdf?sequence=1

El Peruano. (2020). Sunat afianza lucha contra la evasión y elusión tributaria.

Actualidad Gubernamental.
<https://actualidadgubernamental.pe/noticia/sunat->

afianza-lucha-contra-la-evasion-y-elusion-tributaria/31d0a0ea-0172-45fc-8bce-e22aeb83080e/1

Escalante, A. (2016). *Delito de omisión de agente retenedor en el sistema penal colombiano* [Tesis de pregrado, Universidad de la Costa 1970]. Repositorio de la Universidad de la Costa 1970. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/655>

Estudio Gálvez & Dolorier. (2020). *Resumen de sentencias de Casación publicadas en octubre 2020*. Materia tributaria. <https://gydabogados.com/wp-content/uploads/2016/04/Presentaci%C3%B3n-Casaciones-October-2020.pdf>

Europa Press. (2021). La recaudación tributaria de América Latina cayó un 11,2% en 2020, según la OCDE. *América economía*. <https://www.americaeconomia.com/economia-mercados/la-recaudacion-tributaria-de-america-latina-cayo-un-112-en-2020-segun-la-ocde>

Franco, J. (2020). *La evasión fiscal y su incidencia en los mecanismos de control de la Administración Pública* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50368>

Flores, S. G. (2018). *Problemas Jurídicos que plantea la defraudación tributaria a partir del Código Orgánico Integral Penal en Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del organismo de la Comunidad Andina, CAN. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6136>

Flores, J. y Ramos, G. (2018). *Manual Tributario 2018*. Lima Instituto Pacifico 2018.

Gómez, J. C. y Moran, D. (2016): *Evasión Tributaria en América Latina- Nuevos y Antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región*.

CEPAL–Serie Macroeconomía del Desarrollo.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39902/1/S1600017_es.pdf

Gómez, H. J. (2020). *La valorización de la prueba en el delito de evasión tributaria del régimen especial, distrito de Caraz – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital Institucional Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72213>

Informe de El Comercio-IPE. (2020). *La Recaudación y la Pandemia*. Instituto Peruano de Economía. <https://www.ipe.org.pe/portal/la-recaudacion-y-la-pandemia/>

Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. (2006). *Ley N° 28693*. <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-7603/por-instrumento/leyes/5894-ley-n-28693-1/file>

Ley Penal Tributaria. (1996). *Decreto Legislativo N° 813*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/9D4DF5285FF778F3052582C00069FD5E/\\$FILE/DECRETO_LEGISLATIVO_N%C2%BA_813.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/9D4DF5285FF778F3052582C00069FD5E/$FILE/DECRETO_LEGISLATIVO_N%C2%BA_813.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). Marco Macroeconómico Multianual 2020-2023. *Diario Oficial El Peruano*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2020_2023.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2020). *Presentan el plan de trabajo de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)*. Ministerio de Relaciones Exteriores. Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/79146->

presentan-el-plan-de-trabajo-de-vinculacion-del-peru-con-la-organizacion-
para-la-cooperacion-y-el-desarrollo-economicos-ocde

Morales, E. J. y Soto, G. F. (2020). *La evasión tributaria como delito fuente de lavado de activos en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital Institucional Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54126>

Nima, E. (2016). *Como Fiscaliza la SUNAT*. El Buzo.

Peña, I. (2016). *Delito tributario como delito base del lavado de activos: análisis y comentarios de los cambios introductorios por la Ley 20.818* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/138575>

Poder Judicial. (2020). Sunat: Mas de 100 personas fueron sentenciadas por delitos tributarios y aduaneros. *Revista Digital de la Cámara de Comercio de Lima*. <https://lacamara.pe/sunat-mas-de-100-personas-fueron-sentenciadas-por-delitos-tributarios-y-aduaneros/>

Producción y Empleo Informal en el Perú. (2020). *Cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2020*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1828/resumen.pdf

Quiroz, A. V. (2018). *El delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali, 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa. http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/168/1/tesis_quiroz.pdf

Redacción El Comercio. (2020). Sunat: más de 12,700 contribuyentes evadían el pago de impuestos a través del comercio electrónico. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/economia/peru/sunat-mas-de-12700-contribuyentes-evadian-el-pago-de-impuestos-a-traves-del-comercio-electronico-nndc-noticia/?ref=ecr>

Redacción Instituto de Ciencias Hegel. (2021). *Introducción al Derecho Tributario en Perú*. Instituto de Ciencias Hegel. <https://hegel.edu.pe/blog/introduccion-al-derecho-tributario-en-peru/#:~:text=Derecho%20constitucional%20tributario,principio%20de%20legalidad%2C%20capacidad%20contributiva>

Redacción Instituto de Ciencias Hegel. (2021). Que son las Normas Tributarias en tiempos del COVID-19 en Perú. *Instituto de Ciencias Hegel*. <https://hegel.edu.pe/blog/que-son-las-normas-tributarias-en-tiempos-del-covid-19-en-peru/>

Rodríguez. V. A. (2018). Sistema automatizado de control tributario, en los gobiernos locales. *Revista de Investigación UNMSM Quipukamayoc*, 26(50), 31-39. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/1472>

Ruiz, S., Cañete R., Hanni, M. y Titelman, D. (2016). *Tributación para un crecimiento inclusivo*.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39949/S1600238_es.pdf

Ruiz, S., Alayza, A. y Mendoza, A. (2020). *Salud Tributaria para atender la Crisis del COVID-19*. Oxfam y Oxfam América Inc. https://cng-cdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Salud-Tributaria-para-atender-la-crisis-del-covid19.pdf

Salazar, E. (2020). *Tribunal Constitucional falla a favor de Sunat para continuar cobro a deudores tributarios*. <https://ojo-publico.com/2132/tc-falla-favor-de-sunat-para-continuar-cobro-deudores-tributarios>

Seclen, P. (2022). *Los delitos tributarios como delito previo del lavado de activos* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional PIRHUA. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/5488>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2016). *Informe N° 27-2016-SUNAT/5A* 1000. https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/c_Incumplimiento_I_GV_SUNAT.pdf

Título preliminar del Código Tributario. (2012). *Decreto Legislativo N° 1121*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.pdf>

TUO del Código Tributario. (2001). *Decreto Supremo N° 135-99-EF*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2001/oficios/i1822001.htm>

TUO de la Ley del IGV e ISC. (1999). *Decreto Supremo N° 055-99-EF y Decreto Supremo N° 029-94-EF*. <https://orientacion.sunat.gob.pe/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas#:~:text=El%20IGV%20o%20Impuesto%20General,de%20los%20productos%20que%20adquiere>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEORICO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>Problema general:</p> <p>¿Cuál es la influencia de la Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>a.- ¿En qué magnitud la informalidad perjudica la obtención de recursos tributarios y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020?</p> <p>b.- ¿De qué modo la falta de facturación perjudica al recaudamiento tributario y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020?</p> <p>c.- ¿Cómo influye la falta de auditoría de la administración tributaria en relación al cobro de sanciones fiscales y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020?</p> <p>d.- ¿Cómo influye la omisión de las responsabilidades tributarias y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar la Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a.- Determinar la magnitud de la informalidad que perjudica la obtención de recursos tributarios y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.</p> <p>b.- Precisar cómo influye la falta de facturación que perjudica el recaudamiento tributario y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.</p> <p>c.- Evidenciar cómo influye la falta de auditoría de la administración tributaria, en relación al cobro de las sanciones fiscales y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.</p> <p>d.- Determinar cómo influye la omisión de las responsabilidades tributarias y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.</p>	<p>Antecedentes.</p> <p>A nivel nacional:</p> <p>a.- Morales y Soto (2020), en su tesis <i>La evasión tributaria como delito fuente de lavado de activos en el Perú</i>.</p> <p>b.- Seclen (2022), en su tesis <i>Los delitos tributarios como delito previo del lavado de activos</i>.</p> <p>c.- Quiroz (2018), en su tesis <i>El delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali, 2016</i>.</p> <p>d.- Gómez (2020), en su tesis <i>La valoración de la prueba en el delito de evasión tributaria del régimen especial, distrito de Caraz – 2020</i>.</p> <p>A nivel internacional:</p> <p>a.- Peña (2016), en su tesis <i>Delito tributario como delito base del lavado de activos, análisis y comentarios de los cambios introducidos por la ley 20.818</i>.</p> <p>b.- Escalante (2016), en su tesis <i>El delito de omisión de agente retenedor en el sistema penal colombiano</i>.</p> <p>c.- Flores (2018), en su tesis <i>Problemas jurídicos que plantea la defraudación tributaria a partir del código orgánico integral penal en el Ecuador</i>.</p> <p>d.- Franco (2020), en su tesis <i>La evasión fiscal y su incidencia en los mecanismos de control de la administración pública</i>.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>La Evasiva Tributaria como consecuencia de la informalidad, la falta de facturación, la falta de auditoría de la administración tributaria y la omisión de las responsabilidades tributarias que impacta en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>a.- La informalidad perjudica en la obtención de recursos tributarios que impacta en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.</p> <p>b.- La falta de facturación perjudica el recaudamiento tributario que impacta en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.</p> <p>c.- La falta de auditoría de la administración tributaria en relación al cobro de las sanciones fiscales que impacta en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.</p> <p>d.- La omisión de las responsabilidades tributarias que impacta en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima en el año 2020.</p>	<p>Variable 1.</p> <p>Evasión Tributaria</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La informalidad - La falta de facturación - La falta de auditoría de la administración tributaria - La omisión de las responsabilidades tributarias <p>Variable 2.</p> <p>Delito Tributario</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La obtención de recursos tributarios - La recaudación tributaria - Cobro de sanciones fiscales - Aplicación de normas tributarias 	<p>Tipo de investigación: Aplicada y Fundamental</p> <p>Metodología: Cuantitativa.</p> <p>Método: Descriptivo, Estadístico, y Comparativo.</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo, No experimental.</p> <p>Técnica e Instrumentos: Cuestionario, Encuestas.</p>

Anexo 2. Instrumentos de medición de las variables

CUESTIONARIO

Cuestionario sobre: **La Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima el año 2020.**

INSTRUCCIONES: Estimado encuestado a continuación, tienes las preguntas sobre "La Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima el año 2020", para lo cual debes marcar con el número de la tabla la opción que consideras correcta, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene llevando a cabo.

Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
5	4	3	2	1

Nº	ÍTEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	VARIABLE: EVASION TRIBUTARIA					
1	¿En su opinión, el no pagar los impuestos a la Sunat , ocasionan una pérdida económica, que perjudica el PBI a nivel nacional?					
2	¿Para Usted, la informalidad es por la falta de deber cívico y moral que influye en el cumplimiento del pago de los impuestos?					
3	¿A su juicio, la falta de emisión de facturas electrónicas debe ser regulada por la Administración Tributaria para todos los contribuyentes?					
4	¿Cree Usted que, el no emitir comprobantes de pago conlleva a una actividad delictiva como consecuencia de los ingresos ilícitos obtenidos?					
5	¿En su opinión, las políticas fiscales influyen en gran medida en los contribuyentes, si se les brindara mayor información?					
	VARIABLE: DELITO TRIBUTARIO					
6	¿A su juicio, el déficit en los ingresos fiscales se determina por la falta de fiscalización de la administración tributaria?					
7	¿Cree Ud. que, la recaudación de impuestos se ve afectada por la falta de cultura tributaria del rubro del comercio electrónico?					
8	¿A su juicio, el cambio en las normas tributarias en nuestro país, permitirá el progreso económico?					

9	¿En su opinión, el ocultar ingresos no declarados a la Sunat , trae como consecuencia, actos ilícitos que perjudican gravemente al sistema tributario nacional?					
10	¿Considera Ud. que, las sanciones fiscales desmotivan al sector empresarial en la adopción de la formalidad?					

Anexo 3. Validación de instrumentos

Validación Juez 1:

Validación del Instrumento: La Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y Nombres del juez validador: Mg. Carla Villacorta Negrón

DNI: 41511498

Especialidad del validador:

Temático

Metodológico

Estadístico

1: Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2: Relevancia: El ítem es apropiado para representar Al componente o dimensión específica del constructo.

3: Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el Enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems Planteados son suficientes para medir dimensión.



Firma del experto

Validación Juez 2:

Validación del Instrumento: La Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima el año 2020

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y Nombres del juez validador: Mg. ~~Laynes Lopez Jose~~

DNI: 42161174

Especialidad del validador:

Temático

Metodológico

Estadístico

1: Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2: Relevancia: El ítem es apropiado para representar Al componente o dimensión específica del constructo.

3: Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el Enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems Planteados son suficientes para medir dimensión.



Firma del experto

Validación Juez 3:

Validación del Instrumento: La Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima el año 2020

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y Nombres del juez validador: Mg. Chalco Aguilar Gladys

DNI: 41906314

Especialidad del validador:

Temático Metodológico Estadístico

1: Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2: Relevancia: El ítem es apropiado para representar Al componente o dimensión específica del constructo.

3: Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el Enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems Planteados son suficientes para medir dimensión.



Firma del experto

Validación Juez 4:

Validación del Instrumento: La Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima el año 2020

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y Nombres del juez validador: Mg. Valencia Peralta Luis

DNI: 40957645

Especialidad del validador:

Temático

Metodológico

Estadístico

1: Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2: Relevancia: El ítem es apropiado para representar Al componente o dimensión específica del constructo.

3: Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el Enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems Planteados son suficientes para medir dimensión.



Firma del experto

Validación Juez 5:

Validación del Instrumento: La Evasión Tributaria y su incidencia en el Delito Tributario del comercio electrónico de Lima el año 2020

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y Nombres del juez validador: Mg. Sánchez Pachas Cindy Melisa

DNI: 45493565

Especialidad del validador:

Temático

Metodológico

Estadístico

1: Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2: Relevancia: El ítem es apropiado para representar Al componente o dimensión específica del constructo.

3: Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el Enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems Planteados son suficientes para medir dimensión.



Firma del experto